

COLECCIÓN DOCUMENTAL DE CUÉLLAR
(934-1492)

BALBINO VELASCO BAYÓN (O. CARM) — MAURICIO HERRERO JIMÉNEZ
SEGISMUNDO PECHARROMÁN CEBRIÁN—JULIA MONTALVILLO GARCÍA

VOLUMEN I

Imprime:

ISBN:

Depósito Legal:

ÍNDICE GENERAL

VOLUMEN I

Prólogo	6
Introducción	8
1. La colección documental de Cuéllar	10
2. Procedencia de la documentación	12
2.1. El archivo de la Casa Ducal de Albuquerque	12
2.2. El Archivo Histórico Municipal de Cuéllar	14
2.3. El Archivo de la Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar	15
2.4. El Archivo Parroquial de Cuéllar	16
2.5. El Archivo del Convento de Santa Clara	17
3. Los documentos	19
3.1. La tradición documental: minutas, originales y copias	19
3.2. La tipología de los documentos	23
3.2.1. Documentación real	23
3.2.2. Documentación concejil	28
3.2.3. Documentación señorial	31
3.2.4. Documentación notarial	32
3.2.5. Documentación particular o privada	33
3.2.6. Documentación pontificia	35
4. La documentación extraviada de Santa María de La Armedilla	36
5. Normas de edición y transcripción	38
6. Bibliografía citada	42
7. Colección documental (934-1492). Documentos 1-472	45

VOLUMEN II

7. Colección documental (934-1492). Documentos 473-809	930
8. Índice de personas	1793
9. Índice de lugares	1862

PRÓLOGO

Hoy se vive tan vertiginosamente que pudiera parecer que reparar en pretéritos lejanos es malversar el tiempo, siempre tan escaso. Pero lo cierto es que no hay presente ni futuro que pueda entenderse sin la memoria de lo que hemos sido.

La memoria de los cuellaranos no es difícil de rastrear en el trazado de las calles de Cuéllar, en las que se hace visible un pasado marcado por la Historia y los recuerdos, que hacen más llevadero el tránsito de los años, más cercanos los toros, más penetrantes las tallas de la Pasión; una memoria trabada en los arcos románico-mudéjares que atavían los ábsides de las iglesias alzadas a golpe e hilera de ladrillo; en las piedras de lo que fuera el Hospital que el arcediano Gómez González fundó para aliviar las enfermedades del cuerpo, o en los ecos de las lecciones repetidas en la Escuela de Gramática erigida en la villa para que sus vecinos traspasaran el umbral de la sabiduría, obligada para el más libre ejercicio de los días.

Hay, sin embargo, un pasado escrito en documentos que son menos visibles, de aparato más pequeño, pero con enorme contenido informativo y testimonial. La obra que el lector tiene en sus manos, la *Colección Documental de Cuéllar (934-1492)*, ha sido concebida, precisamente, para hacer más accesibles los documentos que no se ven pero que la villa conserva en sus archivos, en todos sus archivos. Los documentos que nacieron por el simple existir de las personas e instituciones que ordenaron la vida civil y religiosa de los vecinos de Cuéllar hasta la muerte de don Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque, en 1492.

Esas instituciones, el concejo, el cabildo de las parroquias o el monasterio de Santa Clara, entre otras, necesitaron poner por escrito las cláusulas de los convenios acordados con las villas vecinas, ajustar las cortas de los pinos, fijar los límites del propio término municipal y de los ajenos, administrar los patrimonios o salvaguardar la residencia de las casas “quando acaesçiere que en esta villa de Cuéllar se ayan de correr toros o fazer otras alegrías” y precisar los capítulos de los pleitos-homenajes jurados a los señores.

Cuéllar, por otra parte, ejerció su jurisdicción sobre una amplia Comunidad y en los documentos se plasmaron asimismo las trazas de las relaciones de la Villa con los lugares de la Tierra.

Los privilegios, las mercedes de los reyes y reinas a la villa, los mandatos de sus señores, las gracias de los Sumos Pontífices al arcediano de Cuéllar o a sus parroquias y monasterios. De todo eso y más son memoria los documentos que esta Corporación Municipal ha querido editar. De esta forma llegarán más fácilmente no sólo a los que desconozcan las escrituras antiguas en que están escritos, sino a todos los que hasta hoy ignoraban que Cuéllar custodiaba en sus archivos (algunos de hechuras ciertamente nobles) un patrimonio documental de un valor extraordinario.

El esfuerzo está hecho. Las fuentes diplomáticas que ahora se publican sólo el tiempo dirá lo que han sido utilizadas para elaborar con ellas como basamento trabajos de contenido histórico, jurídico, antropológico, diplomático o

de otra muy diversa naturaleza. No solamente el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, que hace realidad un soberbio proyecto, sino toda la villa de Cuéllar ha de mostrar contentamiento porque desde ahora puede decir que tiene estampados en una edición cuidada todos los documentos anteriores a 1492 que guarda en sus archivos tan esmeradamente. La memoria de lo que hemos sido está al alcance de todos los que deseen y necesiten acercarse a ella. Y en ella un pasado que desde hoy es más accesible.

Agradezco personalmente y en nombre de todos los cuellaranos, el trabajo llevado a cabo por los autores de tan magnífica obra, Balbino Velasco Bayón (O. Carmelita), Mauricio Herrero Jiménez, Segismundo Pecharromán Cebrián y Julia Montalvillo García, y manifiesto el agradecimiento de esta Corporación, a las instituciones que han hecho posible que esta noble edición sea una realidad.

Y si algo me queda por añadir, es hacer pública la expectativa de que algún día podamos ver publicados los documentos que con fechas posteriores a la de la muerte de don Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque, aguardan en los estantes de los magníficos archivos de la villa, para que de esa manera puedan conocerse los tesoros que guardan.

Jesús García Pastor
Alcalde del Ayuntamiento de Cuéllar
Mayo, 2009

INTRODUCCIÓN

En el lejano diciembre del año 1973 se anunciaba en la *Historia de Cuéllar* el propósito de editar los documentos medievales aún inéditos de la villa segoviana, puesto que Antonio Ubieto Arteta no los había incluido en la Colección Diplomática de Cuéllar que había dado a la stampa algunos años antes¹. Documentos ignotos del Archivo Municipal, del de la Comunidad de Villa y Tierra, del Parroquial y del archivo del convento de Santa Clara que fueron utilizados por el P. Balbino Velasco Bayón para escribir la *Historia de Cuéllar*. Han pasado más de treinta y cinco inviernos, la *Historia de Cuéllar* ha conocido cuatro ediciones, la última se imprimió en 1996, y el viejo proyecto anunciado por el Padre Balbino parecía que iba a quedarse en una aspiración². Ahora aquel anhelo se hace realidad.

Si alguien hoy puede pensar todavía que con la *Colección Diplomática de Cuéllar* del catedrático de la universidad de Valencia Antonio Ubieto Arteta se agotó toda posibilidad de añadir algún documento más a los 280 publicados o regestados por él (o a lo más, que podría añadirse alguna migaja diplomática), está muy equivocado, como se anunció en la introducción de la *Historia de Cuéllar* y se dejó patente a lo largo de la misma en cientos de citas. En efecto, Balbino Velasco Bayón había amasado buena parte del trabajo con testimonios inéditos³. En la colección que damos a la stampa, a aquellos doscientos ochenta diplomas editados por Ubieto se han sumado otros quinientos veintinueve más. Publicarlos ha supuesto un trabajo de búsqueda que ha durado lustros, a los que hemos de sumar los cuatro años largos que los autores de este trabajo hemos dedicado a la transcripción definitiva de los documentos, a su estudio paleográfico y diplomático y a la elaboración de los índices para hacer más fácil la localización de la información que contienen los diplomas.

Tiempo inevitable para preparar una obra que entendemos necesaria, no sólo porque con ello saldrá a la luz la información que guardan los diplomas de los diferentes fondos en los que se conservan y que aún se desconoce, sino también porque con ella se pondrá en manos de los investigadores un número de documentos que, sin ningún género de dudas, serán objeto de análisis desde perspectivas bien diferentes, que van desde las que puedan hacer los especialistas en diplomática municipal hasta las que hagan los que se dedican al estudio de las instituciones del derecho, fundamentalmente las entroncadas, claro está, con lo que hoy llamamos administración local, aunque no sólo.

Una colección documental que no habría sido posible terminar sin las facilidades, sin la ayuda, sin el apoyo de muchas personas e instituciones. Las monjas del convento de Santa Clara de Cuéllar y el equipo parroquial de la villa nos han abierto sus puertas y sus archivos, tantas veces cuantas hemos tenido necesidad de ello; nos han permitido no solamente estudiar los diplomas del archivo del convento y parroquial, sino también y además ocupar sus espacios, en

¹ A. UBIETO ARTETA, *Colección Diplomática de Cuéllar*, Segovia, 1961.

² B. VELASCO BAYÓN. O. Carm., *Historia de Cuéllar*, cuarta edición, Segovia, 1996.

³ *Ibid.*, pág. 53.

ocasiones más tiempo del que aconseja la prudencia. Sin su generosidad, la colección estaría aún en proyecto. A Jorge Herrera Mesón, hemos de agradecerle su colaboración en la revisión y corrección de las signaturas de los documentos del Archivo Histórico Municipal y del Archivo de la Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar y el tiempo, impagable, que ha dedicado a la reproducción de los documentos. A la Comunidad Carmelita de la parroquia de Nuestra Señora del Henar de Valladolid, hemos de agradecerle las facilidades que nos dieron para que pudiéramos corregir toda la documentación latina en sus acogedoras instalaciones; y a los Padres Carmelitas del Santuario del Henar, la hospitalidad con que repararon el cansancio que las horas de archivo ocasionan. No sólo en nuestro nombre, los autores del trabajo, sino en nombre de los que más tarde o más temprano paseen por las muchas páginas de la Colección y se aprovechen de ello, porque no habrían podido hacerlo sin la ayuda, el apoyo y la generosidad de las personas e instituciones que hemos citado.

No queremos cerrar el capítulo de los agradecimientos sin hacer una mención especial al Ayuntamiento de Cuéllar. Sin su apoyo en estos días difíciles, tanto que habrían disculpado el aplazamiento de la edición, la Colección no se habría publicado. Pero no ha sido así. Gracias por ello, especialmente a su alcalde, Jesús García Pastor, y a la concejala delegada de cultura y educación, M^a Carmen Gómez Sacristán, que hicieron suyo el proyecto que los autores de la obra les presentamos y le han llevado a puerto.

1. LA COLECCIÓN DOCUMENTAL DE CUÉLLAR

Hay que manejar el término colección con cautela cuando lo aplicamos a documentos de archivo porque, aunque en los archivos pueda haber colecciones de documentos, un archivo es la antítesis de una colección. Y esto es así porque sus documentos y el archivo mismo nacen no como resultado de un propósito subjetivo, caso de la colección, sino como el producto de una actividad (que además y después testimonian) que se lleva a cabo para alcanzar una función, la que sea. Por tanto, ese origen orgánico determina absolutamente todo en el archivo desde la creación. No podremos identificar los documentos si se pierde de vista su origen, si desconocemos el proceso en que los diplomas nacieron, si ignoramos su organización. Si contemplamos los documentos aisladamente, ignorando sus relaciones con el productor y las que existen entre los propios diplomas y expedientes, perderemos gran parte de la información del documento.

Lo dicho no imposibilita la existencia de colecciones de documentos en los archivos. Pero serán siempre resultado de una decisión que nada tiene que ver con el origen de los mismos, sino con necesidades y circunstancias extrañas a la génesis documental. Son razones de conservación, particularidades gráficas, singularidades cronológicas, peculiaridades del soporte y otros caracteres los que llevan a los encargados de los servicios y sistemas de archivo a crear tales colecciones documentales. En estos casos habrá siempre que dar cuenta de las referencias que vinculan a cada uno de los elementos de la colección con su procedencia.

Pero aun siendo colecciones, las que referimos que existen en algunos archivos nada tienen que ver con la que el lector tiene en las manos. La Colección Documental de Cuéllar, que introducimos con estas páginas, está forjada desde fuera del archivo (de los archivos, para ser más exactos), sin que medien criterios como los señalados para hacerla, porque en ella encontraremos documentos escritos en pergamino y en papel; en escritura gótica cursiva y redonda o en gótica de cancillería pontificia; en ella hay lo mismo documentos emanados de la Santa Sede que otros salidos y validados por los escribanos del concejo de Cuéllar o documentos que testifican negocios de derecho privado. Nada que les iguale en cualquiera de las circunstancias y que tengan que ver con su origen nos ha movido a coleccionarlos. Las razones que nos determinaron a hacerlo fueron otras.

En la colección documental que ofrecemos tienen cabida los documentos anteriores a 1492, fecha de la muerte de don Beltrán de la Cueva, límite cronológico que en su momento nos impusimos, por entender que los diplomas posteriores crecían en tal número que ya no era aconsejable la transcripción íntegra de los mismos, sino que bastaría con ofrecer su regesto, a excepción hecha de los documentos de alto interés histórico. La muerte por lo demás del señor de Cuéllar que cabalgaba entre los años de medievalismo y la modernidad nos pareció un criterio atinado para hacer un corte cronológico que de otra manera habría sido de más difícil justificación.

El segundo criterio que los autores de la colección documental entendimos como válido fue que el archivo de conservación no debía ser obstáculo para excluir ningún diploma. Así pues, pensamos que tanto los documentos del archivo

municipal, como los del de la Comunidad de Villa y Tierra, como el parroquial, el conventual de Santa Clara y el del Duque de Albuquerque eran documentos merecedores de formar parte de la colección. No hacíamos sino repetir lo que hiciera en su día el profesor Ubieto. Se podría haber optado por hacer otro tipo de colección o colecciones, una para cada archivo, alargando cada una de ella en el tiempo; pero se habría perdido perspectiva si no se publicaban a la vez, y es una empresa que nada tenía que ver con el propósito de los autores. Cada uno de los archivos cuenta con un volumen de documentos suficiente para afrontar un trabajo independiente. Cuéllar cuenta con savia joven y suficientemente formada para que este trabajo nuestro que hoy ve la luz y completa el que un día iniciara Ubieto tenga su continuación. Ofrecer los documentos de los distintos archivos en una misma colección tiene la ventaja de que los testimonios, anteriores a 1492, de la actividad de las instituciones civiles y religiosas, sea señorial, parroquial, conventual o municipal, pueden manejarse juntos en un bloque y dar idea de lo que fue el gobierno de los cuerpos y las almas de los vecinos de la villa, y de ésta y su tierra, en los siglos de la plena y baja Edad Media.

Se hace imposible la inclusión en la colección de los documentos de Cuéllar en archivos localizados fuera de la villa. Ha de ser largo el tiempo de búsqueda de documentos en las instituciones documentales en las que se custodian diplomas y expedientes que testimonian las relaciones de la villa de Cuéllar y sus parroquias, de la villa y sus conventos, del señor de la villa con su rey, y otras muchas, que fueron seguras y numerosas, con instituciones civiles y religiosas de rango superior. Largo el tiempo para encontrar documentos en, por sólo citar, el Archivo General de Simancas, el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid; en el Archivo Histórico Nacional, en el Histórico Provincial de Segovia, en el Archivo de la Catedral y en el Histórico Diocesano también de Segovia. Tales búsquedas excedían nuestras posibilidades. Por todo ello, lo que el lector tiene en sus manos son los documentos anteriores a la fecha referida de 1492 que existen en los cinco archivos de la villa, no la colección documental del concejo de la villa o de alguna de sus parroquias o del cabildo de los clérigos, tampoco la colección diplomática del convento de Santa Clara ni la del archivo del Duque de Albuquerque. El lector tiene en esta Colección los documentos que los autores entendimos que formaban un conjunto inestimable por su valor informativo y testimonial para la reconstrucción de la historia de las instituciones civiles y religiosas de la villa anteriores a 1492. Fue, pues, el criterio cronológico el único que ha impedido a los diplomas no estar en la colección.

2. PROCEDENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN

Los documentos que damos a la estampa y que conforman la colección que ahora ve la luz, están custodiados en la actualidad, como hemos referido, en diferentes archivos de la villa de Cuéllar: a saber, el Archivo de la Casa Ducal de Alburquerque, el Archivo Histórico Municipal, el Archivo de la Comunidad de Villa y Tierra, el Archivo Parroquial y el Archivo del Convento de Santa Clara. La diversa procedencia aconseja ofrecer unos parágrafos para dar cuenta de la documentación de cada archivo y su organización, aunque sin limitarnos exclusivamente a dar noticia de los grupos documentales medievales, y como deferencia y orientación para cualquier estudioso interesado en ellos.

2.1. EL ARCHIVO DE LA CASA DUCAL DE ALBURQUERQUE

El Archivo de la Casa Ducal de Alburquerque conserva los documentos que produjeron y recibieron los detentadores de los ducados de Alburquerque, Algete y Sesto (título italiano); marquesados de Alcañices, los Balbases, Cadreíta, Cuéllar, Cullera y Montaos; condados de Alba de Aliste, La Corzana, Fuensaldaña, Grajal, Huelma, La Torre de Perafán, Las Torres de Alcorrín, Ledesma, Santa Cruz de los Manueles, Villanueva de Cañedo y Villaumbrosa; los señoríos de Mombeltrán y Villacid; y, en fin, los mayorazgos de los Angulo, Menchaca, Oropesa, Pineda, Recalde, Trejo, Vergara, Vicuña y Rodríguez de Villafuerte.

Un archivo, pues, de estructura compleja, en el que encontraremos documentos con una cronología que abarca más de siete siglos. Las fechas concretas que pueden darse van de 1208 a 1994. Los diferentes fondos documentales estuvieron en la casa familiar de Madrid hasta 1986, año en que el inmueble en que se hallaban fue vendido. Y en ese momento, don Beltrán Osorio y Díez de Rivera dio solución al problema de la instalación de los documentos de su archivo familiar, admitiendo la propuesta de su administrador, don Román Velasco, y se los cedió en depósito a la villa de Cuéllar. Tras contactar con el consistorio de la villa y merced a la colaboración de Caja Segovia, los documentos fueron instalados en el Centro Cultural “Cronista Herrera” de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia en Cuéllar, donde permanecieron hasta finales de 1999, año en que fueron trasladados al lugar en el que hoy se encuentran: el Archivo de la Casa Ducal, situado en la Torre del Homenaje del Castillo de los Duques de Alburquerque de la villa.

La organización de los fondos del archivo refleja la división de los títulos. Para el caso de la documentación de Cuéllar hay que advertir que los documentos se han instalado tanto en las cajas correspondientes al ducado de Alburquerque como en las correspondientes al marquesado de Cuéllar. La razón hay que buscarla en el hecho de que los primeros organizadores del archivo familiar debieron de interpretar que la villa durante la vida de don Beltrán de la Cueva dependía directamente de él y, por tanto, de su título principal, el de Duque de Alburquerque, y de ahí que colocaran los documentos junto a los demás del

ducado; pero después de su muerte, la documentación concerniente a Cuéllar fue colocada en las cajas correspondientes al título de Marqués de Cuéllar.

Pese a la abundancia de documentos medievales presentes en los fondos documentales de este archivo, en la colección documental sólo se han incluido los relacionados con Cuéllar, datados entre 1464, año en que Enrique IV entrega la villa a don Beltrán de la Cueva, y 1492, año de su muerte.

Entre los diplomas procedentes de este archivo, destacan las mercedes reales y las confirmaciones de las mismas; las licencias eclesiásticas concedidas al duque para fundar el enterramiento familiar en la capilla de San Francisco, así como para que pudiera utilizar las ruinas de la iglesia de San Nicolás y ampliar con ello el castillo; no faltan entre los documentos las donaciones piadosas, tanto de dinero como de objetos de culto, al hospital de la Magdalena y a los monasterios de Nuestra Señora de la Armedilla, San Francisco, Santa Clara, e incluso al cabildo de los clérigos de la villa. Encontramos también entre los documentos del archivo no pocas cartas y órdenes intituladas tanto por Enrique IV como por Isabel y Fernando, los Reyes Católicos, o por Isabel o Fernando a título individual; testimonios de coaliciones con otros nobles, cartas de seguridad, inventarios de bienes y gastos, libros de rentas, testamentos, capitulaciones matrimoniales, cartas de dote y arras y fundaciones de mayorazgos.

La riqueza del Archivo no se acaba con los documentos medievales ni con los documentos de Cuéllar. Solamente hay que repasar la lista de los importantes oficios que los miembros de los diferentes títulos ocuparon en España, pero también en Europa y América, para hacernos idea de la importancia que tienen los documentos de los diferentes fondos del Archivo de la Casa Ducal de Albuquerque para no pocos aspectos, además de los enumerados para la Edad Media, de la Historia Moderna y Contemporánea.

Y así, en sus fondos documentales cabe destacar la correspondencia de Pablo Spínola, marqués de los Balbases, de Francisco Fernández de la Cueva, octavo duque de Albuquerque, del marqués de Cadreíta, así como toda la documentación referente al virreinato de Nueva España, del que fueron virreyes Lope Díez de Aux y Armendáriz, marqués de Cadreíta, su yerno, Francisco Fernández de la Cueva, octavo duque de Albuquerque y el nieto de éste, el décimo duque de Albuquerque, llamado igual que él. La documentación destaca no únicamente por la correspondencia, sino también por la copia de las cartas enviadas a Luis Méndez Haro, el testimonio del juicio de residencia del décimo duque o los cargos y descargos de las residencias del octavo duque y del marqués, por solamente citar algunos. Destacan asimismo por su importancia los documentos referentes a la administración de las propiedades y rentas de cada uno de los títulos.

Por lo que a la geografía hace, decir que los documentos afectan a territorios no sólo de la vieja Castilla y de la actual España, sino también de buena parte de los hoy países latinoamericanos y alguno europeo. Y así encontramos en el Archivo documentos referentes a lugares tan dispersos como Álava, Ávila, Badajoz, Burgos, Córdoba, Jaén, La Coruña, León, Lugo, Madrid, Navarra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora; pero también, como hemos dicho, de las actuales Italia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Estados Unidos (Arizona, California, Florida, Nuevo México, Texas), Guatemala, Honduras, México, Perú, Venezuela, y otros.

2.2. EL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE CUÉLLAR

Este archivo está configurado por los documentos generados por la villa de Cuéllar no desde el momento de su repoblación, que tuvo lugar en el siglo XI, sino desde 1184 hasta la actualidad⁴. Los documentos anteriores a la primera fecha dada, que sin duda debieron existir, han desaparecido, posiblemente debido a las varias mudanzas que los documentos han sufrido, el primero desde la iglesia de Santa Marina hasta la casa consistorial. Una vez en ésta, la masa documental fue cambiada de lugar en varias ocasiones: en el siglo XIX, cuando se construyó el nuevo edificio de ayuntamiento; hacia los años 30–40 del pasado siglo, cuando se añadió un piso más al edificio; en 1986, momento en que los documentos fueron llevados a las dependencias del Centro Cultural “Cronista Herrera” de Caja Segovia en Cuéllar; y, en fin, en 1999, cuando el archivo se trasladó a la Torre del Homenaje del Castillo de los Duques de Alburquerque, lugar en el que hoy se encuentra.

El archivo está dividido en 14 secciones, de las cuales la Sección I es la que agrupa los documentos medievales, que cronológicamente abarcan desde 1184 hasta 1499. A ese grupo documental hay que añadir dos libros de Acuerdos del Regimiento del siglo XV localizados en la Sección III. Destacan entre los diplomas, los escritos en pergamino, sobre todo los de los siglos XIII y XIV, pero también los del siglo XV; y entre ellos, los privilegios reales y las confirmaciones de tales privilegios. Es significativo el número de documentos relacionados con los diferentes señores de Cuéllar a partir de finales del siglo XIV, en que la villa pierde su condición de realengo, cuando Juan I se la cedió a su segunda esposa, Beatriz de Portugal, y ordenó en su testamento que le fuera entregada a su segundogénito, el infante don Fernando de Antequera, que se convertiría en rey de Aragón tras el compromiso de Caspe, firmado en 1412; de manos del rey Fernando pasó a las de su hijo Juan, rey de Navarra primero y después rey de Aragón. Posteriormente, fueron señores de la villa: don Fadrique, conde de Luna, su hermana doña Violante, Álvaro de Luna, la infanta Isabel, futura Isabel I la Católica, y, en fin, don Beltrán de la Cueva, al que sucedieron en el señorío los sucesivos titulares del Ducado de Alburquerque.

Es de destacar el importante volumen de documentos relativos a las dos fundaciones debidas al arcediano Gómez González: el Estudio de Gramática y el Hospital de Santa María Magdalena. Pero la lista no acaba ahí, y se han de sumar un buen número de pleitos, litigados con otras villas o entre los caballeros y los pecheros de la villa. No es pequeño el grupo de documentos pontificios, entre los que destacan las bulas y otros documentos salidos de la cancillería romana.

De entre las catorce secciones en que, como hemos dicho, se organiza el archivo, cabe destacar la Sección II: “Documentos Antiguos”, con documentación que se expidió entre el siglo XVI y el XIX, y que es muy diversa en cuanto a su contenido. Sobresalen los diplomas y expedientes relacionados con cuentas, administración de bienes y propiedades, tanto del Hospital de Santa María Magdalena como del Estudio de Gramática y el Hospital de Convalecientes. Pero

⁴ Hemos de advertir que el primer documento de la *Colección Documental*, datado en el año 934, un falso intitulado por el conde castellano Fernán González, está trasladado el 21 de septiembre de 1387, y que posiblemente fuera falsificado entre los años 1140 y 1143. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 1.

también cuentas de la alhóndiga, cuentas de Propios, reales órdenes, subastas de bienes y rentas del común, expedientes de desamortización, expedientes sobre epidemias, sorteos del soldado, censos de población, elección de sacristanes y un largo etcétera.

La Sección III es muy homogénea, puesto que en ella se agrupan los “Acuerdos del Regimiento”. La Sección IV se estructura en cinco series, y en ellas hallamos documentación que informa sobre diversos asuntos relativos al hospital de Santa María Magdalena y al Estudio de Gramática; documentos de bienes de Propios, reparto de contribuciones, Catastro del Marqués de la Ensenada; documentación sobre precios de productos agropecuarios, padrones, expedientes de obras, suministros al ejército y la guardia civil, hacienda municipal, remates de consumos o amillaramientos, por citar los más sobresalientes.

La Sección V: “Corrección Pública y Cárcel”, custodia documentos referentes al cuidado y orden público de Cuéllar y su Partido Judicial, socorro de presos pobres, testimonios de condenas, ejecución de condenados, cuentas de la cárcel. Es sorprendente que en la sección no haya documentación que pruebe la existencia de la cárcel de presos políticos y tuberculosos que se ubicó en el castillo desde 1931 hasta 1968.

Toda la documentación de la Sección XIII se corresponde con el “Archivo del Colegio de Niñas Huérfanas”, donde se hallan los testimonios de la fundación del colegio, sus propiedades y rentas; de entradas y salidas de colegialas, maestras y rectoras.

Pero la importancia de la documentación no se agota en las secciones referidas. En el archivo se custodian además documentos resultantes de las actividades de Instrucción Pública, Pósito Municipal, Elecciones, Quintas o Correspondencia.

2.3. EL ARCHIVO DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE CUÉLLAR

Este archivo, como ocurre en el caso del Archivo Histórico Municipal, se forma con documentación que comienza a producirse con la segunda repoblación de Cuéllar, momento en que la villa se convierte en cabecera de una amplia tierra sobre la que ejerce su jurisdicción. Se constituye entonces la Comunidad de Villa y Tierra y las relaciones entre la Cuellar y los lugares de la tierra dejan unos documentos que, en ocasiones, afectan solo a la villa (como cabeza de la Comunidad), pero en otras atañen a toda la tierra. En ocasiones no es fácil determinar los límites. En el caso de los documentos medievales se hace muy complejo establecer el criterio que en su momento se siguió para separar los que hoy se encuentran en el Archivo Histórico Municipal y los del Archivo de la Comunidad de Villa y Tierra. Sí sabemos que, en un indeterminado momento del siglo XX, se optó por convertir este archivo en una sección dependiente del Archivo Municipal, la Sección XIV, que a su vez se estructuró en tres series diferentes, de las cuales la tercera es la que guarda los documentos medievales.

Cuando se produjo el traslado del Archivo Municipal a su sede actual, en la Torre del Homenaje del castillo de los Duques de Alburquerque, se decidió agrupar los documentos medievales de ambos archivos, el Histórico Municipal y el de Comunidad de Villa y Tierra, dejando una referencia sobre su procedencia. En

la colección diplomática, sin embargo, diferenciamos los que proceden de la Sección I del Archivo Histórico Municipal y los procedentes de la Sección XIV, el antiguo fondo generado por la Comunidad de Villa y Tierra.

Entre los documentos, que se datan entre 1338 (fecha del primer original custodiado en el archivo⁵) y 1492, destacan las cartas de emplazamiento dirigidas a la villa de Cuéllar, como cabeza de la comunidad, sobre todo por los reyes castellanos; los pleitos con las comunidades limítrofes, motivados por cuestiones de términos comunes y de aprovechamiento común; las reales provisiones sobre diferentes negocios; las cartas de respuesta a múltiples asuntos que el concejo y su tierra presentaban al rey o al señor de la villa; los pleitos-homenajes; las certificaciones, apeos, sentencias, nombramientos de jueces árbitros, cartas de poder, autos judiciales, pesquisas, confirmaciones de sentencias y no pocas ordenanzas. De toda esa documentación un escaso 5% está escrito en pergamino, el resto se redactó sobre papel.

Los documentos de este archivo llegan hasta la década de 1970, y están instalados en 103 legajos, en los que encontramos documentos de cuentas y de carácter económico, expedientes de subastas de aprovechamientos forestales y de los propios de la comunidad, solicitudes, circulares para la Junta de Procuradores, libros de actas de las sesiones de la Junta de la Comunidad, comunicaciones y, en fin, expedientes de denuncias y guardas.

2.4. EL ARCHIVO PARROQUIAL DE CUÉLLAR

El archivo lo conforma el total de la documentación generada desde el momento de la segunda repoblación de Cuéllar tanto por el cabildo de los clérigos de la villa como por cada una de las parroquias o iglesias de la misma, a saber: San Pedro, San Sebastián, El Salvador, Santa María de la Cuesta, Santa Marina, San Juan, San Julián, Santa Águeda, San Esteban, Santo Tomé, Santiago, San Martín, San Gil, San Nicolás, San Miguel y San Andrés.

Los documentos medievales editados en la colección diplomática, se refieren en su inmensa mayoría al cabildo de clérigos de Cuéllar y, aunque haya referencias a las iglesias de la villa, es pequeño el número de diplomas propios de alguna de ellas, por lo que, tanto los privilegios reales como las donaciones y ventas, se dirigen al cabildo. Cronológicamente los documentos editados comienzan en 1215⁶ (fecha del primer original) y alcanzan la fecha límite de la colección, 1492. Entre ellos tenemos privilegios reales y sus confirmaciones, cartas de poder, cartas de venta, censos enfitéuticos, censos de por vida, bulas pontificias, cartas de comisión, donaciones, apeos, cartas y órdenes de obispos, pleitos y un nada desdeñable etcétera. Destaca el número de documentos escritos sobre pergamino, normalmente en muy buen estado de conservación. Otro tanto cabe decir de los que se escribieron sobre papel. De los documentos deteriorados de los que se hace imposible su lectura, se ha formado una colección: Documentos Medievales Ilegibles, y han sido signaturizados independientemente al resto de los documentos medievales del Archivo Parroquial.

⁵ 1338, mayo, 4. Madrid. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 103.

⁶ 1215, diciembre. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 6.

Tienen un interés sobresaliente los documentos generados por el sínodo del obispado de Segovia de 1215, que provoca un enfrentamiento entre los cabildos eclesiásticos de la diócesis con su obispo. No menos interés tienen los documentos que reflejan las difíciles relaciones entre el cabildo de los clérigos de Cuéllar y los franciscanos de la villa, que les llevó a iniciar un litigio que llegó a la Santa Sede, donde se comisionó al arcediano de Osma para que averiguara todo lo relativo al asunto. Interesantes son también las donaciones de particulares del Archivo que, en su mayor parte, especifican la manera en que debían celebrarse los aniversarios. Y, en fin, hemos de reseñar la existencia de documentos otorgados por moros y judíos, que sancionan la existencia en Cuéllar de ambas comunidades y sus diferentes aljamas.

Los documentos posteriores a 1499 se organizan según las parroquias de procedencia. Sobre la documentación finimediaval y altomoderna hay que advertir, en primer término, que algunas de las parroquias o iglesias que hemos citado desaparecieron en época muy temprana, como es el caso de San Nicolás, San Juan, Santa Águeda o San Julián, y su documentación se ha perdido o se encuentra inserta en la de otras iglesias; y, en segundo término, hemos de reseñar que las diferentes desamortizaciones de algunas de las iglesias en el siglo XIX provocaron la agrupación de las que pervivieron, caso de El Salvador y Santa María de la Cuesta, San Esteban y Santiago. El proceso culmina con la creación de una única parroquia para la villa, la actual de San Miguel.

Entre la documentación que en las diferentes etapas de las parroquias podemos encontrar en el Archivo destacan los libros de bautismo, matrimonio y defunción (el más antiguo data de 1536); libros de fábrica, libros de cuentas, elecciones de sacristanes, censos, cartas de compra y de venta, de trueque, conciertos, obras pías, etcétera. A esos documentos hay que añadir los diplomas y libros procedentes de las iglesias de los pueblos incorporados a la actual parroquia de San Miguel por no tener cura propio.

2.5. EL ARCHIVO DEL CONVENTO DE SANTA CLARA

El convento de Santa Clara es uno de los más antiguos de la villa, el cronista franciscano Matías Alonso, dice que en 1244 ya había sido fundado: “Año de mil duzientos y quarenta y quatro, consta que estaba fundado el convento de Santa Clara de Cuéllar”. Balbino Velasco Bayón recoge la noticia y da cuenta además de que el primer documento que prueba la existencia del convento⁷, fechado en Lyon, el 7 de junio de 1244⁸, no fue publicado por el catedrático Ubieto Arteta.

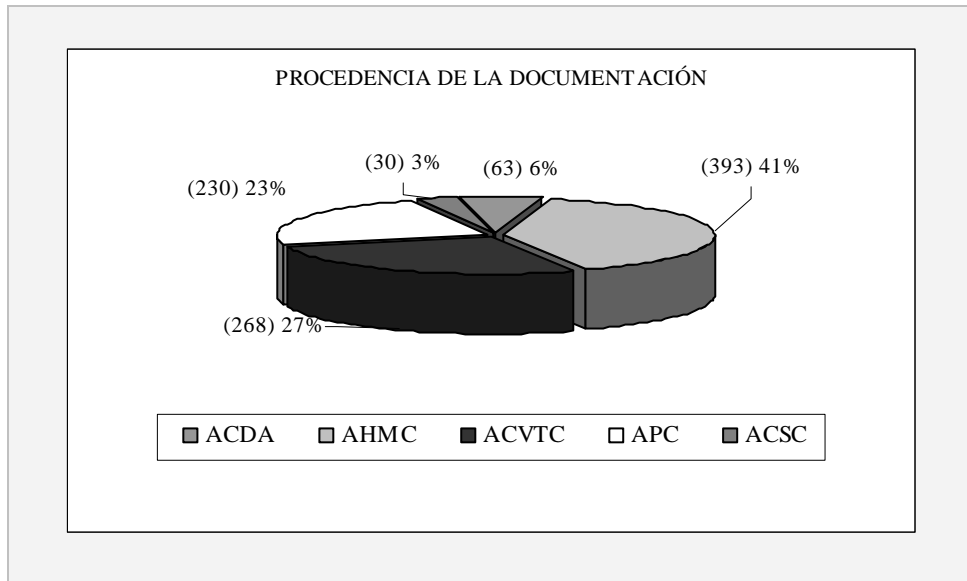
Este convento contó siempre con el favor real desde fecha muy temprana, así como de todos y cada uno de los señores de la villa en la Edad Media, que no solo confirmaron sus privilegios, sino que los acrecentaron, entre ellos cabe destacar el de tener el peso, la vara y las pesillas de Cuéllar.

El archivo del convento custodia documentos que se datan entre el año 1244, la referida bula de Inocencio IV de 7 de junio, hasta la actualidad. De entre

⁷ VELASCO, *Historia de Cuéllar*, pág. 158 y ss., donde pueden consultarse las circunstancias sobre la fundación de convento de Santa Clara.

⁸ Véase *Colección Documental*, doc. núm. 6

los diplomas medievales que publicamos destacan las bulas pontificias, los privilegios reales y señoriales; las donaciones, ventas, censos y cartas de compra y apeos. Diplomas todos que informan de la vida de la institución y sus relaciones con las eclesiásticas de rango superior y con las instituciones civiles municipales y extramunicipales y los señores y vecinos de la villa desde 1244 hasta 1492, fecha límite de la Colección Documental.



Escribíamos en su momento que la colección que publicamos está formada por ochocientos nueve documentos. Añadimos ahora que de varios de ellos se conserva no sólo el original o no solamente una copia, sino el original y una o varias copias o múltiples copias, aunque no el original. Lo cierto es que el total de diplomas vistos (que no editados, porque se ha optado, siempre que ha sido posible, por editar el original o la copia más próxima a éste), o los fragmentos o noticias de lo mismos, caso de las ofrecidas por el Inventario de 1708 custodiado en el Archivo de la Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar, alcanza casi el millar, exactamente novecientos ochenta y cuatro. Hemos representado en el gráfico anterior la procedencia de los documentos, que en un 68% se custodian en los archivos originarios de las instituciones que normalizaron la vida municipal y de la Comunidad de Villa y Tierra.

3. LOS DOCUMENTOS

Un documento pierde parte de su información si se le desvincula de su origen, si perdemos la perspectiva de las circunstancias que enmarcaron su creación. De ahí la necesidad de explicar el lugar que ocupa cada uno de ellos en las diferentes series de los fondos a los que pertenecen. Pero un documento necesita ser estudiado en sí mismo porque ese análisis, el estudio diplomático, completa la comprensión del documento y el contexto en que fue creado. Es más, el análisis diplomático: el estudio de los aspectos relativos a la génesis documental, a la tradición, a la tipología diplomática, permitirá conocer no solamente al autor del documento, sino cómo fue producido, en qué oficina, y, sobre todo, desentrañar su autenticidad o falsedad. En la colección documental únicamente hay un documento que puede ser calificado de falso: el diploma del año 934 (trasladado el 21 de septiembre de 1387) por el que el conde Fernán González de Castilla, junto con García Sánchez I de Navarra y Ramiro II de León, hacen, respectivamente, una larga serie de ofrendas a San Millán de la Cogolla y Santiago⁹.

3.1. LA TRADICIÓN DOCUMENTAL: MINUTAS, ORIGINALES Y COPIAS

La primera cuestión a resolver cuando se estudia un documento es saber si éste es un original o una copia; es decir, si, como afirma C. Paoli, el documento que tenemos en las manos es el que se hizo por voluntad directa de su autor y se ha conservado en la materia y forma en que fue emitido por vez primera¹⁰ (con lo que estaríamos ante un documento original), o, por contra, el documento que se nos ha conservado es una copia, es decir, un transcripción o una repetición del original o de alguna copia del original¹¹. Así, pues, dos extremos, originales y copias. Pero entre esos dos polos hay autores, como Bouard, que reconocen una serie de estadios intermedios de transmisión de documentos que están entre el documento original y la copia, aunque más cerca del primero. Confirmaciones e inserciones entre tales categorías intermedias.

Pero aún hay más: la posibilidad de que el documento que ha llegado a nosotros sea no el original sino un escrito preparatorio, la minuta. En algún caso, en nuestra Colección se nos han conservado la minuta y el original del documento, concretamente una sentencia del bachiller Pedro Díez y otros jueces árbitros dada

⁹ 934. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 1.

¹⁰ C. PAOLI, *Diplomatica*, edición de G.C. BASCAPE, Florencia, 1963, pág. 265.

¹¹ A. PRATESI, *Genesi e forme del documento medievale*, Roma, 1979, págs. 95-96. Además del citado, sobre tradición documental pueden verse: A. DE BOUARD, *Manuel de Diplomatique française et pontificale*, París, 1929, págs. 159-219; A.C. FLORIANO, *Curso general de Paleografía y Paleografía y Diplomática españolas*, Oviedo, 1946, págs. 227-246; A. GIRY, *Manuel de Diplomatique*, París, 1942, págs. 10-36; T. MARÍN MARTÍNEZ-J.M. RUIZ ASENCIO, *Paleografía y Diplomática*, Madrid: UNED, 5ª ed., 1995, págs. 245-258; F.R. MARSILLA PASCUAL, *La tradición de los textos documentales*, en A. RIESCO TERRERO (ed.), *Introducción a la Paleografía y la Diplomática General*, Madrid, 1999, págs. 245-255; M. ROMERO TALLAFIGO, *La tradición documental. Originales y copias*, en "Archivística. Estudios básicos", Sevilla, 1981, págs. 63-80.

en el pleito que las villas de Coca y Cuéllar litigaron, en septiembre de 1484, sobre términos¹². Pero hay muchas ocasiones en que sólo tenemos noticia del diploma porque nos ha llegado en forma de borrador, caso de la carta de don Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque, ordenando que ningún escribano que no lo fuera del número de la villa, su villa, redactara obligaciones o cartas de conocimiento¹³. Es singular en los siglos medievales hispanos, sobre todo en los alto y pleno medievales, la conservación del borrador junto al *mundum* (el documento escrito en limpio, para entendernos), sobre todo porque una vez redactado éste, la minuta solía destruirse. Otra cuestión será cuando a la minuta se le dé valor probatorio, como ocurrirá con las minutas en el expediente borbónico.

Los documentos originales que nos han llegado pueden ser originales salidos de la misma mano del autor, es decir, documentos hológrafos o autógrafos, o documentos heterógrafos, los que se escribieron por un escribano (la inmensa mayoría) a ruego o mandado del autor jurídico del documento. Y en este caso fueron expedidos en la chancillería pontificia o en la chancillería real o en la señorial del Duque de Alburquerque por un escribano de la oficina expedidora del documento; pero también se nos conservan diplomas que testimonian negocios de derecho privado escritos por notarios que dan fe y validan dicho negocio; por algún escribano del concejo de Cuéllar o de alguna de las aldeas de la Comunidad de Villa y Tierra sobre las que tenía jurisdicción para testimoniar una disposición concejil o el nombramiento de un procurador; y, en fin, documentos que fueron escritos para dar cuenta de la donación al cabildo de los clérigos de la villa de un bien para fundar un aniversario. Escritos todos por personas ajenas al autor jurídico del documento, es decir, por una persona diferente a la que decidió el negocio, la donación, la venta o la concesión de una merced, que testimonia el diploma.

La categoría de original no conlleva la de la unicidad, por lo que entre los documentos originales podemos encontrar no solamente documentos únicos sino también múltiples. Los llamados documentos quirógrafos o cartas partidas por ABC. Son muy comunes cuando se testimonian obligaciones recíprocas o mutuales a las partes intervinientes en un negocio, caso de la permuta, a cada una de las cuales se les otorgaba un ejemplar para que conociera las obligaciones adquiridas para con la otra parte. En la colección no son extraños pero sí escasos estos originales múltiples. Dos de ellos se conservan en el Archivo Parroquial y en ambos casos se deja constancia de la redacción de más de un original. Así ocurre, en efecto en la carta partida por ABCDEF, de 24 de noviembre de 1273, por la que Munio Muñoz dona a los clérigos de la villa una tierra en El Molinillo para que éstos le recen un aniversario, en la que se dice: “E porque esto sea firme e non uenga en dubda, fizemos dos cartas partidas por ABC; e lo que dize en la una, esso mismo dize en la otra; e son seelladas con el seello del cabildo e con el seello de Miguele Rrodrigo, escriuano público del conçejo; e la una carta tiene Lazente Muñoz, que es testamentario de Muño Muñoz; e la otra, el abat del cabildo”¹⁴. Otro tanto ocurre en el diploma de 29 de abril de 1290, por el que el cabildo de los clérigos de Cuéllar ratifica la promesa que en su día le hicieran a Agustín Pérez de rezar por él, en la que podemos leer: “Et porque esto non uenga en dubda, fizemos dos cartas, amas de un tenor, que dize assí la una coma la otra, e que

¹² 1484, septiembre, 1, miércoles. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 752.

¹³ Circa 1490. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 796.

¹⁴ APC, Documentos Medievales, núm. 19. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 30.

tengades uos la una seellada con mío seello e con el uuestro; e yo, el otra seellada con el uuestro seello e con el mío”¹⁵.

Al otro extremo no de los originales sino de las minutas, cuando nos referimos a la tradición documental, están las copias. Pero ya advertimos de la existencia de una serie de categorías intermedias, que no participan ni de la categoría de original (único o múltiple) ni es una simple reproducción (una copia). Y entre ellas destacan en nuestra colección las inserciones y las confirmaciones. Las inserciones, como el propio término indica, no son sino la inclusión o reproducción de un documento en otro. Son muy comunes en nuestra colección documental las inserciones de cartas de procuración o comisiones en los pleitos sobre límites o en los apeos. La inclusión de los documentos en estos otros documentos prueba la calidad del poder y la comisión. Pero no solamente en este caso se insertan documentos viejos en otros nuevos. También ocurre con otro tipo de documentos, como en el caso de la venta que, el 3 de febrero de 1407, Lope Alfonso hizo a Alfonso Sánchez de Llerena del agua de un molino en San Miguel del Arroyo, que se insertó en la entrega de dicho molino, hecha siete días después, al contador Alfonso García por Alfonso Sánchez¹⁶. La inserción de un diploma en otro en estos casos no prueba más que la fidelidad del documento inserto, incluso de los reales que encontramos reproducidos en algunos de los testimonios notariales de la colección y que se reproducen en estos últimos para garantizar su autenticidad y en muchos casos para asimismo solicitar también su cumplimiento. Así ocurre con un diploma de Alfonso XI, fechado en Sevilla, el 8 de julio de 1340, por el que ordenó a los concejos del reino que obligaran a los recaudadores y cogedores a pagar al tesorero Diego Fernández los maravedís de monedas, fonsaderas y otros tributos y servicios que le habían pagado, que se insertó en un testimonio datado unos meses más tarde, el 7 de noviembre¹⁷.

Pero si la inserción no supone la renovación del hecho jurídico contenido en el documento renovado, la confirmación, por contra, reitera la disposición contenida en el diploma que se confirma. Hay, pues, en la confirmación no sólo una repetición del documento escrito sino también y además una rehechura del hecho jurídico contenido en el documento confirmado. Son muy abundantes las confirmaciones en nuestra colección documental. La primera es ya del siglo XIII por lo que de acuerdo a lo que conocemos, siempre que se quiso confirmar se copió íntegro el documento confirmado (bien por el mismo autor del documento que se confirma o por su sucesor o sucesores). Son confirmaciones *in extenso*, que, por lo demás, como señala Romero Tallafigo, han sido a menudo una importante cadena transmisora de textos¹⁸.

Las copias son la repetición, la transcripción de un documento original o, como indicábamos *ut supra*, de otra copia. En la Colección Documental encontramos copias simples, es decir, las que están desprovistas de legalidad, lo que no les niega la autenticidad, aunque carezca de fórmulas que garanticen tal legitimidad. Es el caso de una copia, hecha a fines del siglo XIII o primeros años del XIV, de una carta de Alfonso X, del 3 de diciembre de 1271, comunicando al cabildo de los clérigos de la villa que ha ordenado a los cogedores que no les demanden nada en el servicio que ha ordenado cobrar, puesto que están exentos,

¹⁵ APC, Documentos Medievales, núm. 24. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 43.

¹⁶ APC, Documentos Medievales, núm. 91. Véase *Colección Documental*, docs. núms. 251 y 252.

¹⁷ AHMC, Sección I, núm. 21. Véase *Colección Documental*, docs. núms. 109 y 112.

¹⁸ M. ROMERO TALLAFIGO, *La tradición documental. Originales y copias*, pág. 72.

en reconocimiento del aniversario que celebran cada año en remedio de su alma y de las de sus parientes¹⁹. Hay varios ejemplos en la Colección Documental de copias simples y también de alguna copia imitativa de privilegios rodados, en las que se ha querido reproducir la rueda, la distribución en columnas de confirmantes y testigos e incluso la buena letra de privilegios en que se escribieron los documentos originales, como el que salió de la cancillería de Sancho IV, el 13 de febrero de 1289, confirmando la demarcación y deslinde de los términos entre las villas de Cuéllar y Aguilafuente que hiciera Alfonso VIII de Castilla²⁰. U otro del mismo rey Sancho, del 14 de febrero de 1289, en que confirma el privilegio de su padre, Alfonso X, por el que concedió el “libro del fuero” a los concejos de la Extremadura, entre los que se encontraba, claro está, el de Cuéllar²¹.

Las dos copias imitativas citadas están dentro de la categoría de las copias más abundantes de la colección, que son las copias certificadas. Y sobre todo las certificadas por los escribanos, por los notarios que a partir del siglo XIII garantizan la autenticidad del documento que copian. Nada tiene que ver, empero, la autenticidad diplomática con la sinceridad del contenido documental. Lo que queremos decir es que hay casos en que la copia es auténtica y el documento transcrito es un documento falso, como ocurre con el primer documento de la colección. Nos referimos a la donación del año 934 hecha por el conde de Castilla Fernán González y del rey de Pamplona García Sánchez I, trasladado por el escribano Juan Martínez de Valladolid el sábado, 21 de septiembre de 1387, que el notario firma con su nombre y rubrica en señal de autenticidad, ignorando que había sido falsificado en el siglo XII y de paso todo lo relativo al signo rodado que afirma tener el documento que traslada, que si lo portaba era prueba evidente de la manipulación que había sufrido²².

Así, pues, el traslado notarial, simple o rogado, será la forma más comúnmente usada para copiar documentos originales. Abundan en la Colección Documental, lo mismo de documentos reales que pontificios, episcopales, parroquiales e incluso de algún diploma como el otorgado por Lope Fernández, de la Cámara del rey, fechado el 20 de febrero de 1340, en que ordenó pagar al ballestero Juan González de Roa y a Fernando Pérez de Saldaña 40.000 maravedís de fonsadera²³.

No tenemos en la colección copias de documentos originales o de sus copias en códices diplomáticos, aunque sabemos que, al menos el cabildo de los clérigos de la villa tenía su libro becerro. Muy posiblemente el cartulario, su archivo, en el que se copiarían los documentos de los que era destinatario para que sirvieran como título jurídico. En una donación de Marina López a los clérigos del cabildo de una viña erial que posee en el lugar conocido como Buen Vecino, hecha el 22 de junio de 1470, que se ha conservado en su forma y materia originales, se escribe un parlero “Está al folio 110 del Libro Bezerra” que no necesita ninguna aclaración²⁴, salvo añadir que el becerro, lamentablemente, no se encuentra hoy en el archivo parroquial.

¹⁹ APC, Documentos Medievales, núm. 13. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 24.

²⁰ AHMC, Sección I, núm. 8. Véase *Colección Documental*, docs. núms. 40 y 124.

²¹ AHMC, Sección I, núm. 9. Véase *Colección Documental*, docs. núms. 41 y 125.

²² AHMC, Sección I, núm. 1. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 169.

²³ AHMC, Sección I, núm. 18. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 106.

²⁴ 1470, junio, 22. Cuéllar. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 642.

3.2. LA TIPOLOGÍA DE LOS DOCUMENTOS

En una colección documental como la que ofrecemos, en la que, de acuerdo a los criterios explicados en su momento, se han seleccionado documentos de diferentes archivos, a saber: municipal, comunidad de villa y tierra, parroquial, conventual de Santa Clara y, en fin, el señorial o ducal, encontraremos diplomas de tipos muy diversos, pero que pueden ser clasificados, fundamentalmente, en documentos pontificios, reales, señoriales, episcopales, concejiles y privados o particulares. Destacan en la colección los documentos reales y concejiles, que van a ser los más abundantes. Quisiéramos añadir a la lista los documentos notariales, que en muchos casos serán testimonio de negocios de derecho privado, es decir, que los autores de los documentos son personas privadas y por tanto el documento también lo es, aunque esté redactado por una persona pública, como lo es el notario; pero también los escribanos (así se llamaba a los notarios en la Castilla de la Baja Edad Media y Moderna) redactarán documentos que testimonian negocios del concejo o trasladarán documentos reales, por citar alguno. Con ello queremos decir que la clase de documentos notariales no viene determinada por la condición pública o privada, real o señorial, del autor jurídico del documento sino por la calidad del rogatario del mismo: el notario.

En los párrafos que siguen expondremos unas notas sobre los tipos diplomáticos más abundantes en la colección, sin pretender con ello ser exhaustivos, sino hacer más inteligibles los documentos que integran la colección y la misma Colección Documental en su conjunto.

3.2.1. DOCUMENTACIÓN REAL

Entre los documentos reales habría que hacer una primera división, que por otra parte es clásica en los estudios de diplomática bajomedieval, y que tiene que ver con el soporte, con la materia escriptoria en que se escriben los documentos, que será pergamino o papel, que desde el siglo XIII, momento en que empieza a utilizarse en las cancillerías regias castellanas como soporte, irá poco a poco ganando el terreno al pergamino hasta convertirse en la materia escriptoria por excelencia, si bien el pergamino será empleado para los documentos más solemnes y para los que se buscaba una más segura conservación. Entre los tipos de documentos que se redactan en pergamino, cabe citar el privilegio rodado, la carta plomada y la carta abierta; entre los que escriben en papel, podemos citar la provisión real, la cédula real y el albalá, como los más señalados de la colección²⁵.

Entre los tipos documentales de la colección escritos en pergamino que fueron expedidos por las diferentes cancillerías regias nos encontramos, en primer lugar, con el privilegio rodado. El primero de ellos es, además, muy temprano, de

²⁵ sobre tipología documental real castellana de la Baja Edad Media pueden verse: A.C. FLORIANO, *Curso general de Paleografía y Paleografía y Diplomática españolas*, págs. 509-549; T. MARÍN MARTÍNEZ-J.M. RUIZ ASENCIO, *Paleografía y Diplomática*, págs. 315-349; M^a. J. SANZ FUENTES, *Tipología documental de la Baja Edad Media Castellana. Documentación real*, en *“Archivística. Estudios básicos”*, Sevilla, 1981, págs. 237-256; M^a. S. MARTÍN POSTIGO, *Las cancillerías reales castellanas. Estado actual de sus estudios*, en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, núm. 58 (1982), págs. 513-547.

Alfonso VIII de Castilla. En este caso se usó el privilegio rodado para testimoniar una venta. Hecho este que no deja de ser singular sin ser extraño. El privilegio rodado se caracteriza por la rueda que encierra el signo regio, la cruz del rey castellano en este caso, y por haber sido utilizado para contener las prerrogativas, las franquicias o exenciones, privilegios al fin, otorgados por los monarca, aunque no solamente para ello, como testimonia el documento que nos ocupa, un privilegio rodado de Alfonso VIII, de 23 de marzo de 1184, que no contiene ningún privilegio sino una venta al concejo de Cuéllar, la venta de Perosillo con sus aldeas a cambio de dos mil áureos²⁶. Los demás privilegios originales de la colección (tres de Alfonso X, dos de Sancho IV, uno de Pedro I y un séptimo de Juan II de Castilla) serán utilizados para conceder fuero y franquezas a la villa y a sus caballeros; delimitar términos y concluir con litigios entre villas vecinas, confirmar deslindes de la villa con sus límites, o conceder y confirmar a los clérigos del cabildo privilegios anteriores, como hicieron Alfonso X el 1 de noviembre de 1258²⁷, Pedro I en 1351, el 15 de diciembre²⁸, o Juan II el 15 de marzo de 1420²⁹. Pero en una cadena de transmisión, las propias confirmaciones nos han permitido editar en la colección privilegios rodados de otros monarcas castellanos, como Juan I, Enrique II o Enrique III, por citar alguno.

Si el documento que sale de la cancellería regia se escribe en pergamino y éste va validado con sello de plomo, como iban legalizados los privilegios rodados (“Et porque este privilegio sea firme e estable, mandelo sellar con mio sello de plomo”, se escribe en el privilegio de Alfonso X de 21 de julio de 1256³⁰), pero no lleva rueda, entonces el tipo diplomático es otro: se trata de una carta plomada, cuyos primeros ejemplares de la colección salen de la oficina regia de expedición de documentos de Alfonso X. Entre las cartas plomadas las hay que comienzan con la notificación (“Sepan quantos esta carta uieren e oyeren”), por lo que se denominan notificativas, como las de Alfonso X, de 17 de abril de 1274, por la que se compromete con el concejo de Cuéllar a no demandarle en lo sucesivo el servicio de moneda³¹; de 10 de junio de 1277, por la que exime al concejo del pago de tal servicio a sus sucesores³². Carta plomada notificativa es la de Fernando IV, de 16 de agosto de 1295, por la que confirma al obispo Blasco y al cabildo de Segovia sus privilegios y ordena que les sean guardados sus usos y costumbres, y que nos ha llegado por medio de un traslado sacado en torno a 1300³³. Vuelve el monarca a confirmar una merced mediante este tipo documental, aunque en esta ocasión la concesión se dirige al monasterio de Santa Clara de la villa, al que revalida la dádiva de la exención tributaria a cuatro de sus excusados y un sangrador³⁴. La confirmación de la merced, datada el 18 de junio de 1304, es confirmada por Alfonso XI el 20 de febrero de 1316. El propio Alfonso XI confirmará también unos meses después (el 18 de abril de 1316) mediante carta plomada notificativa los privilegios que sus antepasados concedieron a los preladados, iglesias y

²⁶ AHCM, Sección I, núm. 2. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 3.

²⁷ APC, Documentos Medievales, núm. 10. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 19.

²⁸ APC, Documentos Medievales, núm. 66. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 130.

²⁹ AHMC, Sección I, núm. 74. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 293.

³⁰ AHMC, Sección I, núm. 3. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 16.

³¹ AHMC, Sección I, núm. 5. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 31.

³² AHMC, Sección I, núm. 6. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 32.

³³ APC, Documentos Medievales, núm. 25. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 48.

³⁴ AHMC, Sección I, núm. 14. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 61.

monasterios del reino³⁵. Juan I, el 6 de agosto de 1379, confirmará al concejo de la villa de Cuéllar, mediante carta plomada, los fueros, franquezas y libertades que les concedió su padre, Enrique II, y le fueron guardados en tiempos de su abuelo Alfonso XI³⁶.

El otro tipo de carta plomada es la carta plomada intitiativa, es decir, la que comienza con el nombre del monarca que es el autor jurídico del documento. Mientras la anterior se usa para conceder o confirmar privilegios, como hemos visto, la carta validada con sello de plomo que comienza con el nombre del rey y la expresión de sus dominios, se utilizará para ordenar el cumplimiento de tales privilegios o mercedes. Así ocurre en la carta plomada intitiativa por la que Pedro I ordena, el 16 de julio de 1351, al concejo de Cuéllar que paguen al monasterio de Santa Clara de la villa los derechos de almotazanazgo de la villa de que disfrutaban³⁷. Mediante carta de merced intitiativa da órdenes también Enrique II, el 20 de octubre de 1369, para que no se demanden a los pecheros de la villa y su tierra más de ocho mil maravedís por la cabeza de la martiniega³⁸. A principios del año siguiente, el 19 de enero de 1370, mandará el rey al alcalde y alguacil de Segovia que hagan cumplir la sentencia que se dio en cierto pleito sobre toma de ganado, y la orden se escribió también en una carta plomada intitiativa³⁹.

El tercer tipo documental expedido en pergamino en las cancellerías regias bajomedievales castellanas es la carta abierta, que también y como acontece con las cartas plomadas, puede ser notificativa (empieza entonces con la notificación: “Sepan quantos esta carta vieren”) o intitiativa, que comienzan con la intitiación, pero que en la colección no se nos conservan. La principal característica de la carta abierta es que se sella con sello de cera pendiente. Y ese elemento de validación lleva la carta abierta de Alfonso X, dada el 25 de octubre de 1277⁴⁰, por la que exime a los clérigos de Cuéllar del pago del servicio que ha mandado echar; y la de su hijo Sancho IV (25 de noviembre de 1284), en que confirma al monasterio de Santa Clara, entre otras mercedes, la que les hizo, siendo infante, del almotazanazgo de la villa⁴¹. Se da la circunstancia de que ambas cartas se nos han conservado en un traslado o en una confirmación posteriores, pero también que en las dos se anuncia la validación con la expresión: “Et porque esto non uenga en dubda, mandeles ende dar esta mi carta abierta seellada con mio seello de çera colgado” (en la de Alfonso X) y “E porque esto ssea firme mandeles dar esta mi carta abierta e seellada con my ssello colgado de çera” (en la de Sancho IV). Lo que no deja lugar a dudas sobre el tipo de diploma de que se trata.

Pero los documentos salidos de las oficinas regias desde el reinado de Fernando III, si bien excepcionalmente, y sobre todo desde el de su hijo Alfonso X y de su nieto Sancho IV, cuya cancellería experimentará un aumento de producción documental ya destacado por autores como Sánchez Belda, serán escritos cada vez de forma más frecuente en papel⁴², el pergamino de panno al que

³⁵ APC, Documentos Medievales, núm. 41. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 75.

³⁶ AHMC, Sección I, núm. 38. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 155.

³⁷ AHMC, Sección I, núm. 28. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 129.

³⁸ AHMC, Sección I, núm. 31. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 143.

³⁹ AHMC, Sección I, núm. 34. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 144.

⁴⁰ APC, Documentos Medievales, núm. 21. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 35.

⁴¹ AHMC, Sección I, núm. 14. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 37.

⁴² L. SÁNCHEZ BELDA, *La cancellería castellana durante el reinado de Sancho IV (1284-1295)*, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, núms. 21-22 (1951-52), págs. 171-223.

se refieren *Las Partidas*. Y esto sigue una evolución que hará que, como dijimos anteriormente, en la centuria última de la Edad Media los documentos escritos en papel serán incomparablemente más abundantes.

Entre los documentos que salen de la oficina real escritos en papel está la carta de merced. La primera que aparece en la colección documental es de Enrique III, que la otorgó en el monasterio de Santa María de Valdeiglesias, el 3 de mayo de 1394. El dispositivo del documento, que es parlero: “E que agora era mi merçet”; la validación del mismo: “E desto les mandé dar esta mi carta, firmada de mi nonbre e sellada con mi sello de la poridat en las espaldas”; la suscripción autógrafa de Enrique III y la de Rodrigo López, que anuncia que le ha sido ordenada la escrituración de la carta, nos permiten reconocer sin ninguna dificultad el tipo documental de que hablamos⁴³.

Pero sin ninguna duda serán las provisiones reales los tipos diplomáticos en papel más abundantes en la Colección Documental. La provisión real (que sustituye en el tiempo al mandato, que no sobrepasa el reinado de Alfonso X) es sucesora de la carta abierta intitiativa, la que se iniciaba con el nombre del monarca. La provisión real, e igual ocurría con el mandato, se valida con sello de placa y será utilizada por los reyes para dar instrucciones u órdenes a los oficiales y administradores de su dependencia. El primer documento que se ajusta a la estructura diplomática de la provisión y que puede ser calificado como tal está datado el 3 de julio de 1331, en Illescas, y lo intitula el rey Alfonso XI. Por él ordena a los alcaldes y alguacil de Cuéllar que no consientan al repostero real Juan Pérez de Castro que demande el pan que está sembrado en los ejidos de cuyos frutos se restaurarán los muros del castillo⁴⁴. Alfonso XI vuelve, mediante provisión, a dar una orden el 4 de mayo de 1338. En esta ocasión dirigida al concejo de Fuentidueña, para que envíe a la corte un procurador que le represente en uno de los tantos litigios que la villa sostuvo⁴⁵. Por provisión ordena Enrique II al concejo de Cuéllar, un 28 de septiembre cercano al año 1375, que reparta entre los vecinos y moradores de la villa los tres mil maravedís que se necesitan para seguir los pleitos que se tratan con el obispo de Segovia y Fuentepelayo por cuestiones de límites y otros asuntos⁴⁶. Enrique III utilizará el mismo tipo documental, la real provisión, para ordenar al concejo de la villa, el 20 de julio de 1403, que pague al recaudador mayor Diego Gil los dos mil cuatrocientos maravedís que le adeudan⁴⁷. Vuelve a salir de la cancillería del rey, el 14 de abril de 1404, el mismo tipo documental, del que se sirve en esta ocasión el monarca para mandar al concejo de Cuéllar que devuelva al lugar de Traspinedo los lugares que le tiene tomado y coloque los mojones en su lugar⁴⁸. Al año siguiente, en 1405, el 16 de marzo, el rey vuelve a mandar al concejo que salde una deuda. Esta vez había de pagar a Gómez González los maravedís que no le habían abonado cuando acompañó a Juan González de Acevedo a hacer la probanza de uno de los pleitos que la villa litigó con Traspinedo⁴⁹. Y vuelve a escribirse la disposición en una provisión.

⁴³ AHMC, Sección I, núm. 45. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 192.

⁴⁴ AHMC, Sección I, núm. 17. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 91.

⁴⁵ ACVTC, Sección XIV/3, núm. 1. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 103.

⁴⁶ AHMC, Sección I, núm. 33. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 152.

⁴⁷ AHMC, Sección I, núm. 53. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 227.

⁴⁸ ACVTC, Sección XIV/3, núm. 15. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 232.

⁴⁹ ACVTC, Sección XIV/3, núm. 17. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 239.

Otro de los tipos documentales que vamos a encontrar en la colección, escritos también en papel, es el albalá. Todos los autores que han dedicado estudios a la tipología diplomática de la Castilla bajomedieval se inclinan a pensar que tiene su origen en el reinado de Pedro I de Castilla. Se distinguen dos tipos: albalá de merced y el albalá de provisión, y son muy abundantes en los archivos con documentación castellana. En la colección hay varios ejemplares. El primero de ellos lo firma la reina Beatriz de Portugal, mujer de Juan I de Castilla, y es un albalá de provisión. En el mismo, dado el 4 de febrero de 1390, ordena a Álvar Gil, su alcalde, que levante tres mojones de los que limitan el término de la villa con Aguilafuente que los procuradores de Cuéllar entendieron que estaban mal localizados⁵⁰. Ya en el siglo XV, el rey Enrique III utilizará un albalá de merced para dar a su hermano Fernando de Antequera licencia para que pueda cobrar en los lugares de behetría y en los propios de solariego los tributos que se citan en el diploma, fechado el 8 de octubre de 1404⁵¹. Suelen ser siempre documentos de redacción bastante breve. Uno de ellos, que firma la infanta Leonor, condesa de Alburquerque, el 8 de diciembre de 1405, habla bien de que fue un tipo documental muy socorrido. En la ocasión que referimos lo hizo la condesa para reclamar al concejo de Cuéllar el envío de unas cargas de carbón con que poder calentar la cámara de sus hijos y la propia en el frío invierno de Medina del Campo⁵². Juan II lo utilizó igualmente, el 20 de noviembre de 1430, para mandar a su canciller y notario de la tabla de los sellos que confirmaran los privilegios que les presentara el monasterio de Santa Clara⁵³.

Ya advierten Marín y Asencio que con Enrique II, aparecerá en la cancellería regia un tipo documental de nuevo cuño: la carta misiva, que usarán los reyes para comunicarse con sus iguales o con sus vasallos. Suelen distinguirse por, entre otras fórmulas, la salutación, que se alarga e incluye prácticamente siempre alguna expresión de afecto. En la colección hay una que firma Enrique IV, data en 1465, en cuyo brevete se escribe un clarificador: “Mensajera para Cuéllar”. La salutación de la carta del rey, que envía al concejo para hacerle saber que ha tenido noticia de su lealtad al aceptar la merced que hizo a Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque, del señorío de Cuéllar, es expresiva de su aprecio: “como aquellos de quien mucho fio”⁵⁴. Las cartas misivas fueron utilizadas para solventar tanto asuntos oficiales como privados.

El último de los tipos documentales expedidos por la cancellería real del que hacemos referencia es también el último en aparecer en dicha oficina de expedición de documentos, puesto que fue creado en el reinado de Juan II ya en el siglo XV; pero es también uno de los tipos diplomáticos de vida más dilatada, puesto que se utilizará hasta la Edad Contemporánea. Nos referimos a la cédula real, uno de los tipos documentales más fácilmente reconocibles, por tener una intitulación que se escribe en el centro del papel, separada del cuerpo del documento, muy breve: limitada al título: el rrey, la rreyna, el rrey e la rreyna. Y siempre va suscrita de forma autógrafa por el rey: yo, el rrey; o la reina: yo, la rreyna; y refrendada por el secretario con su firma autógrafa. Ejemplo de lo que decimos lo encontramos en la cédula de los Reyes Católicos, de 30 de abril de

⁵⁰ AHMC, Sección I, núm. 72. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 178.

⁵¹ AHMC, Sección I, núm. 55. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 233.

⁵² AHMC, Sección I, núm. 57. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 242.

⁵³ AHMC, Sección I, núm. 99. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 377.

⁵⁴ ACDA, 6, núm. 43. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 618.

1480, por la que ordenan a Abraham Senior que custodiara los maravedís que recaudara de los ganados que entraran por los puertos del Arroyo y Los Mijares⁵⁵.

3.2.2. DOCUMENTACIÓN CONCEJIL

Es considerable el volumen de los documentos de esta Colección de Cuéllar que tuvieron su origen en la institución concejil o que ésta recibió, o en su nombre lo hicieron algunos de los oficiales del concejo medieval.

Si hasta la década de los ochenta del siglo pasado eran escasos los trabajos en que se había abordado el estudio de los tipos diplomáticos municipales de forma frontal, la situación ha cambiado y recientemente J. M. López Villalba se hacía eco de ello⁵⁶.

A través de tales estudios, es fácil reconocer hoy los tipos documentales del concejo, sean éstos el resultado de las actividades relacionadas con la defensa, más que constitución, aunque también, del término concejil, como las cartas de amojonamiento o apeos, de los que hay varios en la Colección Documental; sean testimonio de la actividad ordenancista, una de las que se incluyen en el régimen interno; o de actividades de relación, caso de los memoriales elevados a instancias superiores de poder o de las cartas de pago, los pregones o las licencias. Junto a los documentos del concejo, se han de contemplar los tipos diplomáticos que resultan de las actividades que despliegan los oficiales de la institución: corregidor, regidores, escribanos y otros⁵⁷. Todos ellos permiten contemplar un panorama ciertamente considerable en lo que atañe a la diplomática concejil. En los párrafos que siguen nos referiremos a los tipos documentales que tienen una presencia más relevante en la colección.

Entre ellos destacan por su significación los apeos o las cartas de amojonamiento, es decir, los instrumentos jurídicos que atestiguan el deslinde del término de la villa. En origen el apeo era potestad del monarca, y así lo hace Alfonso VIII cuando, el 11 de julio de 1210, delimita y establece el límite entre los términos de Cuéllar y Aguilafuente⁵⁸. Ocasiones hay en que la potestad es señorial y da licencia al concejo, como lo hace el infante Juan de Aragón, el 28 de mayo de 1422, cuando consiente que la villa comprometa el deslinde del término que limita con Íscar⁵⁹. Y hay ocasiones, y no pocas, en que el apeo se hace en cumplimiento de un mandato, de una sentencia dada en un litigio sobre los límites de los términos apeados. En estos casos no solamente se apean las divisorias de tierras de propiedad concejil, sino también de las que poseen instituciones eclesiásticas, como ocurre con el deslinde de “las dos yuverias que andan aparte de la heredad de

⁵⁵ ACDA, 5, núm. 20. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 720.

⁵⁶ J. M. LÓPEZ VILLALBA, *Los estudios diplomáticos sobre documentación municipal española: ¿una ilusión pasajera?*, en F. MARSILLA DE PASCUÁL (coord.), *Littera scripta in honorem Prof. Lope Pascual Martínez*, II, Murcia: Universidad, 2002, págs. 575-596.

⁵⁷ Véase para la diplomática municipal, entre otros trabajos, F. PINO REBOLLEDO, *Tipología de los documentos municipales (Siglos XII-XVII)*, Universidad de Valladolid: Secretariado de publicaciones, Valladolid, 1991; M^{ra}. J. SANZ FUENTES, *Tipología documental de la Baja Edad Media Castellana. Documentación concejil. Un modelo andaluz: Écija*, en *Archivística. Estudios básicos*, Sevilla, 1981, págs. 193-208.

⁵⁸ AHMC, Sección I, núm. 8. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 5. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El apeo, documento diplomático*, en *Anuario de Estudios Medievales*, núm. 17 (1987), págs. 617-633.

⁵⁹ ACVTC, Sección XIV/3, núm. 31. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 304.

la huerta” del hospital de La Magdalena, que se apearon por sentencia del alcalde de Cuéllar Fernando González de Piña⁶⁰.

Lo referido hasta aquí permite adivinar que en múltiples ocasiones la elaboración de un apeo exige de pesquisas, que suelen incluirse en el proceso, junto con otros documentos como cartas de poder, comisiones y demás instrumentos que atestiguan las distintas y sucesivas gestiones que se dieron para la conclusión del apeo, que siempre será rubricado por un notario que da fe de la autenticidad del documento público que expide. Es buen ejemplo de ello el proceso del pleito que trataron Cuéllar y Peñafiel sobre sus términos comunes, sentenciado por el juez Sancho Fernández el año de 1402⁶¹.

Hay ocasiones en que los apeos se hacen por acuerdos entre la villa de Cuéllar (o alguna de las instituciones eclesiásticas de la misma) con la parte con quien limitan los términos a deslindar. Como ocurre en 1422 entre Cuéllar y Portillo, que nombran jueces árbitros que limiten los términos entre ambas villas⁶².

El apeo como tipo documental ha sido objeto de una monografía por parte de Carlos Sáez y Antonio Castillo, que basaron su trabajo en los deslindes de la Sepúlveda del siglo XV⁶³. Es precisamente en esta centuria cuando se puede decir, como lo hace S. García Larragueta, que la formulación y estructura diplomática del apeo está consolidada. Se inicia con la solicitud al rey, al señor, al abad del cabildo, a quien, en definitiva, posee la facultad para autorizar el deslinde, que autorice este último; a lo que, en buena lógica, sigue la orden para que el apeo se lleve a efecto. A la disposición de la autoridad le siguen los pregones anunciando la intención de delimitar los términos; a la que siguen las citaciones a los interesados en el proceso, el juramento o los juramentos de los apedadores; el amojonamiento o deslinde, que a veces precede al juramento, y en fin las diligencias que informan del decreto de la autoridad que ordenó el apeo, testimonio de su validez, y del traslado del apeo que hace el notario. Puede ilustrar tal formulación y estructura el apeo que se hizo, entre el 25 de julio y el 10 de agosto de 1474, de la heredad que Marina González de Bolaños donó al cabildo de los clérigos de Cuéllar en Vitoria⁶⁴.

De entre los documentos de régimen interior, hemos de destacar las ordenanzas, que se hicieron no sólo para la administración de la villa sino también para el buen gobierno de grupos particulares, como las que se redactaron sobre la corta de pinares y pasto de los ganados entre los caballeros y escuderos de las villas de Cuéllar e Íscar, el 22 de diciembre de 1388⁶⁵. En ocasiones, la aprobación de las ordenanzas no era exclusiva del concejo de Cuéllar, sino que el documento normativo era sancionado por las instituciones municipales que participaron en su elaboración y con el que buscaban articular las relaciones entre los vecinos de ambas villas. De esta manera, la ordenanza era también expresión de las relaciones entre diferentes concejos. La ordenanza fue el marco sobre el que se articularon las relaciones que de otra manera solían generar tensiones. El documento aprobado de

⁶⁰ AHMC, Sección I, núm. 130. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 510.

⁶¹ AHMC, Sección I, núm. 47. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 212.

⁶² ACVTC, Sección XIV/3, núm. 26. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 303.

⁶³ C. SÁEZ-A. CASTILLO, *Los deslindes de heredades de Sepúlveda (Siglo XV): Estudio diplomático*, en *Anuario de Estudios Medievales*, núm. 23 (1993), págs. 473-491.

⁶⁴ APC, Documentos Medievales, núm. 151. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 675.

⁶⁵ ACVTC, sección XIV/3, núm. 30. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 171.

forma conjunta fue en muchas ocasiones el medio para solventar diferencias, como hicieron las villas de Cuéllar y Sepúlveda el 12 de julio de 1445, al aprobar unas ordenanzas para la guarda de los pinares de cuyos frutos se beneficiaban los vecinos de ambos concejos⁶⁶. Y lo mismo que con Sepúlveda, se hizo con Coca, Portillo, Peñafiel o Fuentidueña unos años más tarde. Con la redacción y aprobación de las ordenanzas se busca que los “vezinos e moradores de las dichas villas e sus tierras puedan bien beuir e el prouecho común de entre amas las dichas villas e sus tierras sea mejor guardado”⁶⁷.

En ocasiones las ordenanzas se concibieron para el gobierno de los vecinos de la villa y en ellas tuvieron que decir y mucho los señores de la misma. El 20 de noviembre de 1416, el infante Juan de Aragón ordenó al concejo de Cuéllar que guardara las ordenanzas del vino que dieron a la villa su abuela la reina Leonor y Fernando I de Aragón, su padre⁶⁸.

El pleito homenaje será el documento que mejor testimonie las bases de la relación entre el señor y la villa sobre la que ejerce el señorío. En la colección hay varios ejemplos de este tipo documental. El primer testimonio es de 1394, cuando Alfonso García y Velasco Vela, procuradores del concejo, juran obediencia y sometimiento en nombre de la villa a Fernando de Antequera, hermano del rey Enrique III, al que reciben como su señor y le piden que guarde sus usos y costumbres⁶⁹. Aunque no se nos conserva el documento, ni en su forma original ni a través de copia, sí tenemos noticia en el inventario de 1708 del pleito homenaje que la villa hizo a su señor Juan de Navarra en 1427. Junto a ello, hemos de decir que no son desconocidos los testimonios notariales que informan de algunos requerimientos que hicieron los reyes a Cuéllar para que juraran pleitesía a diferentes señores de la villa, como hizo Juan I de Castilla cuando solicitó le que hicieran pleito homenaje a la reina Beatriz de Portugal, su mujer, lo que juraron Velasco Pérez y Diego García, en nombre del concejo⁷⁰.

Los testimonios del pleito homenaje a Juan de Aragón o a don Álvaro de Luna son otros de los que expresan la relación del vasallo, el concejo de Cuéllar, representados por los procuradores que hubiera nombrado, con su señor, igualmente representado. Mediante el pleito homenaje se hace patente el vínculo de vasallaje en una ceremonia, con una liturgia en la que, según “costumbre de España”, se hacían manifiestas las dos voluntades, la del señor y la de su vasallo, asociadas por aquel vínculo.

Entre los tipos diplomáticos concejiles que testimonian relaciones con personas o instituciones de la villa o de fuera de ella destacan las cartas de poder, de las que hay un buen ramillete e la colección, puesto que se dieron por la institución rectora municipal en múltiples ocasiones para que los procuradores le representaran ante el señor o actuaran en su nombre en los pleitos que litigó en diferentes instancias y con diversas personas e instituciones sobre variadísimos asuntos. Naturalmente se hacía imposible el desplazamiento colectivo de la corporación y se buscaba la representación de una persona, para asuntos

⁶⁶ ACVTC, Sección XIV/3, núm. 40. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 468.

⁶⁷ AHMC, Sección I, núm. 141. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 563.

⁶⁸ ACVTC, Sección, XIV/3, núm. 22. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 277.

⁶⁹ ACVTC, Sección XIV/3 núm. 6. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 193.

⁷⁰ ACVTC, Sección XIV/3, núm. 5. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 162.

particulares o con título general, lo que permitía al personero o procurador actuar en nombre del consistorio en todos los negocios que se le encargaran.

Las cartas de procuración se han conservado en multitud de ocasiones porque se insertaron en los procesos, en los pleitos-homenajes, en los apeos y en otros documentos, a los que se agregaron para dar cuenta de la actuación de tales personas en nombre de la institución concejil. Evidentemente que tales nombramientos fueron comunes a todo tipo de institución civil y eclesiástica, no sólo los concejos, y también fue común el que los particulares nombraran personeros o dieran poder a individuos que los representaran en los negocios de los que no podían hacerse cargo personalmente.

Otro de los tipos documentales que testimonian un tipo de relaciones del concejo son las cartas de vecindad. Publicamos en la colección las “cartas de vezindades de Cuéllar e su tierra que pasaron p[or] ante Juan Martínez, escriuano, desde el año de LXXX° III hasta en fyn del año de XC III”. En realidad son no propiamente cartas sino anotaciones del citado notario, que envía a su señor, en que da cuenta de los empadronamientos que durante diez años se produjeron en Cuéllar. Por ellas conocemos las obligaciones, entre ellas las pecheras, que los vecinos contrajeron al avvicinarse en la villa o en alguna de las aldeas de su tierra⁷¹.

Otro de los tipos diplomáticos que testimonian relaciones del concejo con una instancia de poder superior son las peticiones o memoriales, que servían a la institución municipal para solicitar del señor, del rey o de quien fuere la restitución de un derecho lesionado, una merced, el cumplimiento de disposiciones incumplidas, la mediación o arbitrio en los conflictos no resueltos. El 6 de octubre de 1438, el concejo solicitó a Juan II la devolución de La Pililla, La Mata, Casarejos y San Miguel del Arroyo a la villa. Se nos ha conservado la minuta de la solicitud elevada al rey⁷².

Cartas de pago, licencias, pregones son otros de los tipos diplomáticos que dan cuenta de las actividades desarrolladas por los consistorios municipales; así como las comisiones o las notificaciones, tipos que Pino Rebolledo denomina menores, pero sin los cuales las disposiciones concejiles podían ser ignoradas o las relaciones del municipio se hacían imposibles.

3.2.3. DOCUMENTACIÓN SEÑORIAL

En la colección de documentos medievales, junto a los diplomas que intitula el rey o el concejo o alguno de sus oficiales, hallamos documentos intitulados por el señor y afectan a la gobernación de su señorío, la villa de Cuéllar. Entre ellos tenemos los mandatos, que, como ocurre en el caso del dado por Fernando de Antequera el 3 de diciembre de 1397, le sirve al infante, que intitula el diploma, para ordenar al concejo que no consienta que el peso y vara del consistorio lo tengan otros que no sea el monasterio de Santa Clara⁷³. Otro tanto hace unos años más tarde, el 15 de agosto de 1427, el infante Juan de Navarra, cuando mediante mandato, ordena al concejo de la villa que permita al arcediano Gómez González levantar el hospital de La Magdalena para asistir a los pobres

⁷¹ AHMC, Sección I, núm. 162. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 743.

⁷² AHMC, Sección I, núm. 103. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 407.

⁷³ ACVTC, Sección XIV/3, núm. 33. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 203.

enfermos, aunque sobrepase el muro de la villa⁷⁴. Fadrique de Aragón, conde de Luna, señor de Cuéllar, mandó, sirviéndose del mismo tipo diplomático, a la justicia de la villa que no remataran los bienes de María González por las alcabalas que debiera del año 1429⁷⁵.

Lo mismo que hacían los reyes, los señores en su jurisdicción utilizaban las confirmaciones para ratificar privilegios concedidos a las ciudades, villas o lugares que estaban bajo su potestad. Así lo hace el infante Juan de Aragón el 3 de septiembre de 1420, cuando confirma la carta de su padre, Fernando de Antequera, confirmatoria a su vez de otra de su abuela Leonor de Aragón, mujer de Juan I, por la que recibieron al arcipreste y a los clérigos de la villa en su encomienda⁷⁶.

Las cartas de comisión sirvieron a los señores para delegar en algunos de sus súbditos y facultarles para que, en su nombre, actuaran en los asuntos de los que por la razón que fuere no podían hacerse cargo. Así lo hizo el infante Juan de Aragón cuando, siendo señor de Cuéllar, habilitó, el 5 de marzo de 1422, a Ordoño Velázquez y a Pedro Vermúdez, para que delimitaran el Pinar Testado⁷⁷.

Otro de los tipos diplomáticos de que se sirvieron los señores en sus jurisdicciones fue la licencia, que el mismo Juan de Aragón usó facultando al concejo de la villa, para que pudiera comprometer el apeo del término de ésta que limitaba con el de la villa de Iscar⁷⁸.

El hecho de haberse conservado el archivo de don Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque, en el que se guardan los documentos que él y sus herederos y sucesores como señores de la villa expidieron y pudieron recibir y recibieron, hace que el número de diplomas de don Beltrán en la colección sea mayor que el de los anteriores señores de Cuéllar. Entre los tipos diplomáticos que encontramos nuevos de los señoriales podemos citar una carta de merced, que puede plantear ciertas dudas en lo que se refiere a su inclusión entre la documentación pública del señor de la villa o entre la documentación privada, puesto que pudiera pensarse que la calidad de la merced documentada afecta más a la privacidad. Lo cierto es que el documento no concierne a cuestiones de ordenación del señorío sino a las de ámbito privado, aunque interese a la villa, puesto que el capital donado mediante merced, que asciende a dos mil maravedís, proviene de la martiniega de Cuéllar. El dinero y la merced se destinan al hospital de La Magdalena, al sustento de los pobres y a proporcionarles calor⁷⁹.

3.2.4. DOCUMENTACIÓN NOTARIAL

El hecho de que sea la calidad del rogatario del documento y no el autor jurídico del mismo lo que motive la clasificación de estos diplomas, permite adelantar que los documentos notariales en la colección son muy abundantes. Y esto es así porque el notario, el escribano, estará presente y dará cuenta de los negocios del concejo, para lo que habrá de ser notario del consistorio; pero

⁷⁴ AHMC, sección, IV, serie 4ª, leg. 11, fol. 336v-338r. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 342.

⁷⁵ AHMC, Sección I, núm. 97. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 387.

⁷⁶ APC, Documentos Medievales Especiales, núm. 8. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 300.

⁷⁷ ACVTC, Sección XIV/3, núm. 28. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 302.

⁷⁸ ACVTC, Sección XIV/3, núm. 31. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 304.

⁷⁹ AHMC, Sección I, núm. 177. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 805.

también los escribanos reales o los del número, hayan sido nombrados o no por el rey, así como los escribanos señoriales, testimoniaran no sólo negocios de derecho público sino también y además negocios de derecho privado. Sin necesidad de enumerar los tipos diplomáticos que entrarían dentro de la categoría de documentos notariales, podemos ya afirmar que muchos de los tipos vistos hasta ahora caben en este grupo, y caben desde el instante en que redactan el documento a ruego o por mandado del autor o del destinatario del documento o de ambos. Así, apeos, pleitos-homenajes, procesos, pesquisas son, en muchas ocasiones, asuntos sustanciados ante la presencia de un escribano, al que se le ruega que redacte el documento que manifieste tal negocio. No volveremos, pues, sobre ello. En el epígrafe siguiente, el que dedicaremos a los tipos documentales que testimonian asuntos o negocios de derecho privado, la presencia del notario, a partir del siglo XIII, se hace ordinaria. Será el notario, y dará igual que sea notario de nombramiento real o concejil o señorial o episcopal, el que, revestido de autoridad pública por el rey, el señor, el obispo o el concejo, redactará un instrumento público pleno de fidelidad y aunque no convertirá el documento que testimonie el negocio entre particulares en un documento público, la fidelidad, la autenticidad del mismo le vendrá de su mano, de la mano del escribano. Testamentos, ventas, permutas, donaciones que hacen personas privadas en beneficio de otras personas privadas o instituciones serán validados públicamente por los notarios.

3.2.5. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR O PRIVADA

Incluimos entre los documentos privados aquellos que testimonian asuntos de derecho privado, aunque sean escritos por un notario, que, como acabamos de referir, está autorizado para validar públicamente los documentos. Entre ellos vamos a encontrarnos ventas, donaciones, testamentos, fundaciones de aniversarios.

El zapatero Velasco Pérez vende a Gil Fernández, clérigo de San Andrés de Cuéllar, una viña lindera con el beneficio que disfruta el eclesiástico⁸⁰. La mayor parte de las ventas se hacen a los clérigos del cabildo, de ahí que sea en el archivo parroquial donde encontremos la mayoría de este tipo de diplomas, frente a lo que ocurre en el archivo municipal o en el de la Comunidad de Villa y Tierra, así como en el señorial, que custodian documentos que testimonian sus actividades públicas, sobre todo en el caso de los dos primeros. Las ventas, así como las donaciones, permitirán conocer todo lo relativo a la constitución del patrimonio del cabildo. Junto a las ventas, que siempre pasarán por un notario (como ocurrió en el caso de la que hemos citado, en la que el escribano Fernando Sánchez, afirma haberla escrito por mandado de Velasco Pérez, el vendedor), los censos serán, sobre todo a partir de los años medios del siglo XV, los tipos diplomáticos más comunes en el archivo parroquial⁸¹. Esto no es más que el resultado de que el cabildo pone en renta las propiedades rústicas y urbanas que ha ido adquiriendo por compra o donación. El 21 de abril de 1464, el sastre Alfonso García toma a censo del cabildo

⁸⁰ APC, Documentos Medievales, núm. 76. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 153.

⁸¹ Sobre el censo como tipo documental puede consultarse el artículo de J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Hacia una catalogación y mecanización de un importante fondo documental: los censos*, en *Boletín de la ANABAD*, 32, núm. 3 (1982), págs. 293-306.

unas casas que éste poseía en la Plaza. En el contrato se establece el pago de una renta de 300 maravedís, pero también a que el alfayate recibirá en las casas a las madres, hermanas, parientas o caseras de los clérigos capitulares cuando se corran toros o se celebren otras alegrías⁸².

Pero en el archivo parroquial son muy abundantes también las donaciones como tipo diplomático. Muchas de ellas serán la base para la fundación de aniversarios, y en este caso la dádiva lleva consigo la contrapartida de la celebración del aniversario que el fundador y donante establezca. El 5 de abril de 1443, Gómez Fernández el Mozo tomó a censo de los clérigos del cabildo dos viñas, una de las cuales les había donado él previamente para que celebraran un aniversario por su alma y la de su mujer y parientes difuntos⁸³.

Pero las donaciones en muchas ocasiones no conllevan la celebración de un aniversario. Pedro Vermúdez, guarda de los pecheros, donó, el 10 de julio de 1469, a Santa María de la Cuesta las casas mesones que poseía en el arrabal de la villa. En el documento expone que hace la donación por “quanto yo tengo grande cargo de señora Santa María de la Cuesta desta dicha villa, asý de algunos maravedís que le so en cargo commo por seruiçio de Dios e de señora Sancta María”⁸⁴.

La propia iglesia de Santa María aparece como beneficiaria en el testamento que, el 14 de octubre de 1474, hizo el bachiller Pedro de Sober⁸⁵. Aparece asimismo la iglesia, junto a San Salvador, San Lázaro y Santa María Magdalena, en el testamento de Pedro Fernández, de 9 de agosto de 1363. Este testamento presenta la particularidad de que está acompañado por una nota de publicidad del mismo, que reza así:

“Martes, çinco días de ssetienbre, era de mill e quatroçientos e vn años. Ante Rruy Martínez, alcalde en Cuéllar por Rruy Gonçález, de la cámara de nuestro señor el rrey, alcalde e alguazil mayor en esta dicha villa por el dicho señor, e en presençia de mí, Gómez Gonçález, escriuano público en esta dicha villa a la merced del dicho señor rrey, e de los testigos de yuso escriptos, paresçio Garçía Gómez, ffijo de Alfonso Ssánchez, e presentó e fizo leer por mí, el dicho escriuano, este testamento del dicho Pero Fernández, escripto en este pedaço de pergamino, el qual leýdo e publicado antel dicho alcalde, el dicho Garçía Gómez pidió a mí, el dicho escriuano, que le diesse esta dicha publicaçión, testimoniado e signado con mio ssigno.

Desto son testigos: Fernnant Ssánchez, escriuano, e Gil Rroyz, carnícero, e Gómez Ferrnández de Sant Sebastián.

E yo, Gómez Gonçález, el dicho escribano, ffuy presente a esto que dicho es, con los dichos testigos, antel dicho alcalde, e sso ende testigo, e por rruego e mandado del dicho alcalde e del dicho Garçía Gómez escreuí este publicamiento e ffiz aquí mio sig(signo)no en testimonio de verdat”⁸⁶.

⁸² APC, Documentos Medievales, núm. 133. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 601.

⁸³ APC, Documentos Medievales, núm. 102. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 458.

⁸⁴ APC, Documentos Medievales, núm. 139. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 638.

⁸⁵ APC, Documentos Medievales, núm. 153. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 680.

⁸⁶ APC, Documentos Medievales, núm. 69. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 133.

3.2.6. DOCUMENTACIÓN PONTIFICIA

El archivo parroquial será también el que posea un mayor número de documentos pontificios. Del siglo XIII serán las *litteræ executoriæ* o mandatos los que más abundan. A través de ellos, los pontífices Inocencio IV o Gregorio X, por citar algunos, se ocupan de la resolución de asuntos administrativos y jurisdiccionales, como hace este último, cuando, el 28 de mayo de 1272, comisionó al abad del hoy vallisoletano monasterio de Santa María de Valbuena, para que entendiera en la causa que trataban los clérigos de Cuéllar con dos presbíteros de Coca sobre unas deudas de dinero⁸⁷. Son documentos breves, validados con sellos de plomo pendiente de un cordón de cáñamo.

Junto a los mandatos, entre los documentos pontificios encontramos las *litteræ gratiosæ* o cartas de merced, que los pontífices solían utilizar para la concesión de mercedes. Son documentos más solemnes y el sello de plomo con que se valida el documento pende de hilos de seda. En el archivo del monasterio de Santa Clara encontramos una merced de Benedito XIII, fechada en Peñíscola, el 23 de octubre de 1417, por la que el pontífice concedió a la abadesa y monjas del monasterio el beneficio de poder elegir confesor que les asistiera en el artículo de la muerte⁸⁸. Pero *litteræ gratiosæ* encontramos también en el archivo de la Comunidad de Villa y Tierra, caso de la merced de Martín V, que, el 8 de enero de 1425, concedió indulgencia plenaria durante un quinquenio a quienes murieran en el hospital de Santa María Magdalena y confesaren en artículo de la muerte⁸⁹.

El tercer tipo de documentos que hallamos en la colección entre los diplomas pontificios son las *litteræ solemnes* o bulas, que tipológicamente son de mayor suntuosidad que las cartas de merced, de ahí su denominación, de las que se diferencian porque la salutación no aparece y se sustituye por la fórmula: “Ad perpetuam rei memoriam”, como ocurre en la bula de Sixto IV, por la que concede indulgencia plenaria a quienes, después de haber confesado, fallecieren en el hospital de Santa María Magdalena⁹⁰.

Y junto a los diplomas intitulados por los papas, encontramos otros documentos no intitulados por ellos pero sí expedidos en la Curia Romana y redactados por sus oficiales, entre los que cabe citar los que firman los auditores, como la sentencia pronunciada por el 23 de diciembre de 1409 por el cardenal Juan, comisionado por el papa Benedito XIII, en el pleito que trataron Frutos Sanz y Diego Fernández, de una parte, con el arcediano Gómez González, fundador del hospital de Santa María Magdalena, de otra, sobre la posesión, entre otros, de los préstamos de Cogeces y Adrada de Pirón y las porciones prestameras de Paradinas, Valisa y Olombrada⁹¹.

⁸⁷ APC, Documentos Medievales, núm. 15. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 26.

⁸⁸ ACSC, Documentos Medievales, núm. 2. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 282.

⁸⁹ AHMC, Sección I, núm. 83. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 321.

⁹⁰ AHMC, Sección I, núm. 160. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 737.

⁹¹ AHMC, Sección I, núm. 63. Véase *Colección Documental*, doc. núm. 257.

4. LA DOCUMENTACIÓN EXTRAVIADA DE SANTA MARÍA DE LA ARMEDILLA

No quisiéramos olvidar en estas páginas de introducción la relación de un hecho que a todos aquellos que conozcan la *Historia de Cuéllar* del Padre Balbino Velasco Bayón y reparen en las de esta Colección Documental que ahora ve la luz, les resultará extraño. El hecho a que nos referimos es la falta en la Colección de algunos de los documentos citados en la mencionada *Historia*, lo que pudiera hacer pensar en un descuido al haber sido incluidos en la Colección. No hay tal. Los documentos que hemos echado en falta y que hemos seleccionado ahora en nuestro trabajo, tenían como destinatario al monasterio de Nuestra Señora de La Armedilla y cuando fueron aprovechados por el actual cronista de la villa de Cuéllar, se encontraban formando parte del fondo del Archivo Municipal. Lo cierto es que no han sido hallados. Muy posiblemente no estén perdidos sino sólo extraviados, a causa de los traslados que ha sufrido la documentación y que referimos en su momento. Sabemos que los documentos fueron copiados en un cuaderno datado en el año 1505, fecha que sobrepasa los límites cronológicos de la Colección, por lo que muy posiblemente el buen hacer archivístico que se está llevando a cabo en el archivo municipal dé sus frutos y tengamos pronto los documentos de nuevo en la mano.

Aunque contamos no sólo con unos muy buenos registros del autor de la *Historia de Cuéllar*, sino incluso con una primera transcripción de los mismos, los autores de la colección hemos entendido que, sin poder hacer las revisiones necesarias, era más conveniente dar cuenta de su extravío y referir su contenido a partir no sólo de los datos que proporciona el padre Balbino Velasco Bayón en su *Historia*, a la que remitimos, sino también y además de las primeras transcripciones que de los mismos hizo.

Todos los diplomas tuvieron como autores a señores de Cuéllar: los infantes don Fernando y don Juan, don Fadrique de Aragón y, en fin, don Álvaro de Luna. Tres de los diplomas fueron intitulados por el infante Fernando entre 1401 y 1405, y por ellos concedió, respectivamente, tres y cinco excusados al monasterio de La Armedilla, así como por el tercero ordenó al concejo de Cuéllar que respetara tal exención y no pusiera a los francos del monasterio en oficios de mayordomía o fielato alguno. El infante don Juan confirmó, en 1420 y 1421, la concesión del infante don Fernando; confirmación que reiteró don Fadrique de Aragón en 1432 y, en fin, don Álvaro de Luna, en 1438, en dos ocasiones⁹².

Es muy probable que otros documentos, en número indefinido, utilizados por el P. Velasco en la *Historia de Cuéllar*, se encuentren extrapapelados en legajos con documentación no precisamente medieval. Creemos que, en la actualidad, es preciso dar por perdido un documento trascendentalísimo de la época de la presente Colección Documental; nos referimos al Fuero Real de Alfonso X el

⁹² VELASCO, *Historia de Cuéllar*, pág. 167, notas 166, 167.

Sabio que en su día se conservaba en Cuéllar⁹³. El día que apareciera, de suceder, seríamos los primeros en celebrarlo.

Como celebramos la noticia que hemos conocido, estando la obra prácticamente en imprenta, del hallazgo de las bulas de Isabel de Zuazo, viuda del regidor Martín López de Hinestroza, que se enterró con ellas en el presbiterio de la iglesia de San Esteban de Cuéllar. Tenemos información de que una de las buletas se imprimió en 1484, y fue adquirida por la devota Isabel de Zuazo a partir de la publicación de la bula de Sixto IV en favor de la Santa Cruzada contra los moros de Granada (1483, marzo, 8). La segunda buleta, datada en 1492, fue tomada por la mujer de Martín López de Hinestroza después de la publicación de la bula de Inocencio VIII por la que prorrogaba la bula de la Cruzada Santa.

⁹³ ID., *Íbidem*, pág. 97.

5. NORMAS DE EDICIÓN Y TRANSCRIPCIÓN

Las normas que hemos seguido para la edición y transcripción de los documentos de la Colección son las que publicaron en su momento Agustín Millares Carlos⁹⁴ y José María Fernández Catón y José Manuel Ruiz Asencio⁹⁵.

En la Colección Documental que presentamos, cada uno de los documentos, que hemos ordenado cronológicamente, se identifica con un número continuado, del 1 al 809. Tras el número, en línea distinta, indicamos la fecha del documento (año, mes y día) y lugar de expedición del mismo, si es que tiene data geográfica. En algunos casos en que el documento no lleva fecha, hemos propuesto una posible y la hemos puesto entre corchetes. Para los documentos que solamente tienen expresión del año, pero no llevan mes ni día de expedición, hemos optado por colocarlos al final de los del año correspondiente. Cuando un documento se ha datado por la era Hispánica o por los estilos de la Encarnación o del Nacimiento de la era Cristiana, hemos transformado la data (si ha sido necesario) para adecuarla al sistema de cómputo actual y lo hemos advertido en nota a pie de página. En el caso de los testimonios notariales de algunos procesos o apeos que se realizaron a lo largo de varios días y aún meses, damos la fecha de inicio y finalización de los mismos.

Tras la data cronológica y geográfica, hemos regestado cada documento, dando cuenta de, al menos, los datos contenidos en el diploma relativos al autor, destinatario y asunto del mismo. Una vez ofrecido el contenido del diploma, en línea aparte damos noticia de su tradición, es decir, informamos de si el documento es una minuta o es un original o una copia. Y en caso de que existan varios originales o copias lo indicamos también. Para ello utilizamos las letras mayúsculas del alfabeto, donde “A” es original; “B”, primera copia; “C”, segunda copia, y así sucesivamente. Inmediatamente se ofrece la signatura, es decir, la información relativa a la localización de los documentos. La descripción nunca es completa sin los datos de situación. Así, informamos, en primer lugar, de si el documento procede del Archivo Parroquial (APC) o del Convento de Santa Clara (ACSC), del Archivo Ducal de Albuquerque (ACDA), del Archivo Municipal (AHMC) o del Archivo de Comunidad de Villa y Tierra (ACVTC). Tras los datos del fondo, damos información sobre la Sección y el código número o alfanumérico que identifica al documento simple o compuesto. A continuación, informamos del soporte del diploma, papel o pergamino, y en este caso ofrecemos las dimensiones del mismo. Por último, ofrecemos los datos relativos al tipo de escritura, estado de conservación y otras circunstancias que nos hayan parecido sobresalientes. Por ello, transcribimos en ocasiones las notas copiadas en algunos dorsos de los documentos, de la presencia o no de sellos de plomo o cera pendiente o de placa, utilizados para validar los documentos, etcétera. Cerramos los datos de edición con

⁹⁴ A. MILLARES CARLO, con la colaboración de J. M. RUIZ ASENCIO, *Tratado de Paleografía española*, 3ª edición, Madrid, 1983.

⁹⁵ J. M.ª FERNÁNDEZ CATÓN-J. M. RUIZ ASENCIO, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230), III (986-1031)*, León, 1987, págs. XX-XXXIV.

la información relativa a los autores que han editado, han regestado o han citado el documento, en caso de haberlo hecho, naturalmente.

Por lo que a las normas de transcripción atañe, hemos de señalar, en primer lugar, que se ha respetado fielmente la grafía original del texto, incluso si es claramente errónea, como ocurre en muchos de los documentos latinos, que presentan no pocas faltas de sintaxis, sean de concordancia de casos u otros fallos. Y aunque en ocasiones optamos por indicar tales errores con un (*sic*), cuando en un diploma las faltas son numerosas, hemos optado por no abusar del (*sic*) que dificultaría enormemente la lectura e intelección del texto. Indicamos las correcciones de los escribas, sus tachaduras o cancelaciones en nota a pie de página.

Hemos usado las mayúsculas y minúsculas según los usos modernos dictados por la Real Academia Española.

Hemos separado las palabras según los usos actuales, aunque en el caso de los topónimos, hemos optado por separar las palabras al modo en que aparecen en los documentos: Jara Miel (Jaramiel), Fonti Dueña (Fuentidueña), etcétera.

La puntuación y la acentuación de los documentos en romance se han hecho de acuerdo a los usos modernos.

La *c* con cedilla (*ç*) usada en los documentos se ha transcrito como *ç*.

No se ha distinguido en la transcripción el uso de *i* normal e *i* baja, que han sido transcritas siempre como *i*.

El signo general de abreviación sobre *n* se ha transcrito como *nn* en los documentos latinos y como *n̄* en los documentos en romance.

No se ha distinguido en la transcripción el uso de *r* y *s* largas, que se han transcrito siempre como *r* y *s*.

La *s* en espiral en forma de sigma (*σ*) ha sido transcrita por *s* si en la actualidad se corresponde con *s* (*caσa*: casa) o por *z* si hoy se corresponde con *z* (*rraσón*: rrazón).

Se ha respetado el uso vocálico y consonántico de *v* y *u*, como en *vna* o *Córdoua*.

La nota tironiana (*τ*) se ha transcrito por *et* en los documentos latinos y por *e* en los documentos escritos en romance.

Hemos transcrito la *s* y *f* dobles, abundantes en los documentos del XIII y XIV, como *ss* y *ff*.

Se han desarrollado todas las abreviaturas, salvo *conf*.

Se indica mediante barra oblicua (/) el salto de línea en documentos sueltos, y se han numerado dichas barras de tres en tres. La misma barra oblicua (/) se ha utilizado para marcar el salto de folio en los documentos en forma de cuaderno, y hemos indicado el salto del folio mediante la abreviatura: *f*, seguida del número de folio y de la indicación de si es el recto (*r*) o el vuelto (*v*) del mismo: / (*f. 1r*), / (*f. 15v*), etcétera. Igualmente, con la barra oblicua (/) y la indicación de la columna (*col.*) y su número (*2^a*), todo ello entre paréntesis, damos cuenta del número de columnas, contadas de izquierda a derecha, de confirmantes en el caso de los privilegios rodados: / (*1^a col.*).

Los elementos figurados, como la invocación monogramática, los signos reales o de los notarios y demás, se marcan en cursiva y entre paréntesis en el lugar

en el que aparecen en los diplomas: (*Christus, alfa et omega*), (*Signo rodado. Cruz*), etcétera.

Usamos los paréntesis angulares (<>) para indicar que el texto que transcribimos dentro está interlineado o escrito al margen: <tam>.

Cuando una parte del texto no ha podido ser leída por pérdida de soporte material o alteración de las tintas, se indica mediante corchetes y puntos suspensivos: [...] o [... ...], con lo que distinguimos si la falta afecta a una o más palabras. En caso de que el texto perdido fuera conocido y se haya podido reconstruir, por sentido o porque forma parte de fórmulas habituales, o porque se cuenta con copia del documento, se ha reconstruido entre corchetes: [e de la casa].

Se indica que el escriba dejó de forma intencionada un espacio en blanco en el documento con un (*en blanco*) en el lugar que corresponda.

LISTA DE ABREVIATURAS

ACDA	Archivo Casa Ducal de Alburquerque
ACSC	Archivo Convento de Santa Clara
ACVTC	Archivo Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar
AHMC	Archivo Histórico Municipal de Cuéllar
alc.	alcalde
APC	Archivo Parroquial de Cuéllar
bach.	bachiller
CIT.	cita
cler.	clérigo
dat. doc.	data documental
desp.	despoblado
doc.	documento
ED.	edita
escr.	escribano
fol.	folio
lcdo.	licenciado
núm.	número
pág.	página
proc.	procurador
REP.	reproduce
térm.	término
test.	testigo
vec.	vecino

6. BIBLIOGRAFÍA CITADA

- ARRANZ SANTOS C.- FRAILE DE PABLO, A., *Historia de Valledado: tierra de Cuéllar*, Valladolid, 1998.
- ARRANZ SANTOS, C., con la colaboración de T. MAÑANEZ PÉREZ-P.P. MARTÍN MERINO-G. TARDÓN GUTIÉRREZ., *Villa y Tierra de Íscar*, Íscar, 1995.
- BOÛARD, A. DE *Manuel de Diplomatie française et pontificale*, París, 1929.
- BELTRÁN DE HEREDIA, V. O.P., *Bulario de la Universidad de Salamanca*. 3 vols., Salamanca: Universidad de Salamanca, 1966-67.
- BELTRÁN DE HEREDIA, V. O.P., *Cartulario de la Universidad de Salamanca*. 1 (1218-1600), Salamanca: Universidad de Salamanca, 1970.
- CÁRDABA CARRASCAL, M., *Historia de Olombrada, un pueblo de Castilla*, Valladolid, 2007.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S., *Documentos de Clemente IV (1265-1268) referentes a España*, León: Universidad de León, 1996.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S., *Documentos de Gregorio X (1272-1276) referentes a España*, León: Universidad de León, 1997.
- FERNÁNDEZ CATÓN J. M^a.- RUIZ ASENCIO, J. M., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, III (986-1031), León, 1987.
- FLORIANO, A.C., *Curso general de Paleografía y Paleografía y Diplomática españolas*, Oviedo, 1946.
- FRANCO SILVA, A., *Estudios sobre don Beltrán de la Cueva y el Ducado de Alburquerque*, Cáceres: Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, 2002.
- GARCÍA LARRAGUETA, S., *El apeo, documento diplomático*, en “*Anuario de Estudios Medievales*”, núm. 17 (1987).
- GIRY, A., *Manuel de Diplomatie*, París, 1942.
- HERNANDO DE FRUTOS, F.J., *Hontalbilla, arte y costumbres: estudio de una aldea de la Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar*, Segovia, 1996.
- LÓPEZ VILLALBA, J. M., *Los estudios diplomáticos sobre documentación municipal española: ¿una ilusión pasajera?*, en F. MARSILLA DE PASCUAL (coord.), *Littera scripta in honorem Prof. Lope Pascual Martínez*, II, Murcia: Universidad, 2002.
- MARÍN MARTÍNEZ T.- RUIZ ASENCIO, J.M., *Paleografía y Diplomática*, Madrid: UNED, 5^a ed., 1995.
- MARSILLA PASCUAL, F.R., *La tradición de los textos documentales*, en Á. RIESCO TERRERO (ed.), *Introducción a la Paleografía y la Diplomática General*, Madrid, 1999.
- MARTÍN POSTIGO, M^a. S., *El monasterio de Santa María de Contodo en Cuéllar*, en *Cistercium*, núm. 30-31 (1979).

- MARTÍN POSTIGO, M^a. S., *Las cancellerías reales castellanas. Estado actual de sus estudios*, en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, núm. 58 (1982).
- MILLARES CARLO, A., con la colaboración de J. M. RUIZ ASENCIO, *Tratado de Paleografía española*, 3^a edición, Madrid, 1983.
- OLMOS HERGUEDAS, E., *En torno al pasado histórico de Santibáñez de Valcorba*, Valladolid: Diputación Provincial, 2000.
- OLMOS HERGUEDAS, E., *La Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar a fines de la Edad Media: poder concejil, ordenanzas municipales y regulación de la actividad económica*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1998.
- OLMOS HERGUEDAS, E., *La comunidad de villa y tierra de Cuéllar a partir de las ordenanzas de 1546: apuntes para la historia local de Lastras de Cuéllar*, Segovia, 1997.
- PAOLI, C., *Diplomatica*, edición de G.C. BASCAPE, Florencia, 1963.
- PINO REBOLLEDO, F., *Tipología de los documentos municipales (Siglos XII-XVII)*, Universidad de Valladolid: Secretariado de publicaciones, Valladolid, 1991.
- PRATESI, A., *Genesi e forme del documento medievale*, Roma, 1979.
- PECHARROMÁN CEBRIÁN, S., *Olombrada: notas para su historia*, Segovia: Diputación Provincial, 2000.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, J. L., *Hacia una catalogación y mecanización de un importante fondo documental: los censos*, en “*Boletín de la ANABAD*”, 32, núm. 3 (1982).
- RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, F., *Historia de Coca. Estudios y documentos*, Coca, 1998.
- RODRÍGUEZ VILLA, A., *Bosquejo biográfico de don Beltrán de la Cueva, primer duque de Alburquerque*, Madrid, 1881.
- ROMERO TALLAFIGO, M., *La tradición documental. Originales y copias*, en “*Archivística. Estudios básicos*”, Sevilla, 1981.
- SÁEZ, C. - CASTILLO, A., *Los deslindes de heredades de Sepúlveda (Siglo XV): Estudio diplomático*, en “*Anuario de Estudios Medievales*”, núm. 23 (1993).
- SANDOVAL, *Primera parte de las Fundaciones de los monasterios del glorioso padres San Benito*, Madrid, 1601.
- SÁNCHEZ BELDA, L., *La cancellería castellana durante el reinado de Sancho IV (1284-1295)*, en “*Anuario de Historia del Derecho Español*”, núms. 21-22 (1951-52).
- SANZ FUENTES, M^a. J., *Tipología documental de la Baja Edad Media Castellana. Documentación concejil. Un modelo andaluz: Écija*, en “*Archivística. Estudios básicos*”, Sevilla, 1981.
- SANZ FUENTES, M^a. J., *Tipología documental de la Baja Edad Media Castellana. Documentación real*, en “*Archivística. Estudios básicos*”, Sevilla, 1981.
- TORRE DE TRASSIERRA, G. DE, *Cuéllar*, Madrid, 1894.
- TORRE DE TRASSIERRA, G. DE, *Cuéllar, 2^a parte*, Madrid, 1896 (reimp., Madrid, 1996).
- UBIETO ARTETA, A., *Colección Diplomática de Cuéllar*, Segovia, 1961.
- UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976.

- UBIETO ARTETA, A., *Los primeros años del monasterio de San Millán*, en “*San Millán de la Cogolla en su XV centenario (473-1973)*”, Logroño, 1974.
- VELASCO BAYÓN. B., O. CARM., *El convento de San Francisco de Cuéllar*, en “*Archivo Ibero-Americano*”, 33 (1973).
- VELASCO BAYÓN. B., O. CARM., *El convento de Santa Clara de Cuéllar*, en “*Archivo Ibero-Americano*”, 34 (1974).
- VELASCO BAYÓN. B., O. CARM., *Gómez González, Cortesano de Benedicto XIII y Martín V. Sus fundaciones en Cuéllar*, en “*Hispania Sacra*”, 26 (1973).
- VELASCO BAYÓN. B., O. CARM., *Historia de Cuéllar*, cuarta edición, Segovia, 1996
- VILORIA GARCÍA, J. M., *Los pueblos de Sexmo de Valcorba: episodios antiguos de su historia y de su vida: Aldealbar-Bababón-Campaspero-Cogeces del Monte-Santibáñez de Valcorba-Torrescárcela*, Valladolid, 2002.
- VILORIA GARCÍA, J. M., *Minguela: un pueblo muerto en su juventud: ejemplo vivo de la depresión demográfica del siglo XVII*, Valladolid, 1997.
- WADDINGO HIBERNO, L., *Annales Minorum seu Trium Ordinum A. S. Francisco Institutorum*, Tomo XIV (1472-1491).
- ZABALZA DUQUE, M., *Colección Diplomática de los Conde de Castilla*, Salamanca, 1998.